

AYUNTAMIENTO

BENVILLOBA

EXPEDIENTE

SECCIÓN:

Op de Polseros

SERIE:

Ayto Pleno

FECHA INICIAL:

1894, Enero, 1

FECHA FINAL:

1894, Diciembre, 5

Asunto:

Libro de actas Ayto Pleno

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTEEXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

1894

Folio primero

Acta de la sesión inaugural. Primeros partes.

En la noche de Penúltima la primera del mes de
 mil ochocientos noventa y cuatro, siendo los señores de la
 mañana y contertulio en la sala capitular de la uni-
 versidad de San Carlos, de la ciudad de San Carlos, Don Justo Domínguez
 más con los señores que deben continuar con aquel.
 Don Miguel Domínguez Monreal, Don Hilario Pujol
 y Don Francisco José Montañas Monreal, el obispo
 de consagrar las jurisdicciones a los señores montes elegidos
 y proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento.
 Lo que se pide con presencia y fueron bien recibidos
 los señores Don Daniel Borrero Jorjés, Don Miguel Montañas
 Monreal, Don Antonio Viera, Clemente Macías y Don Juan
 cisco José Perma Jorjés y Don Tomás Julián Montañas
 proclamados concejales y definitivamente por el ter-
 mino municipal en diez y nueve y veinte y tres el día
 número último, según asistieron del expediente de
 dichos elecciones sin que apareciera de ninguno de
 reclamados ni incomparecencia ni comparecencia alguna de
 los mismos, a los cuales se incorporaron con el
 párrafo segundo del artículo octavo de la instrucción
 de ciudades y villas los señores reclamados por
 los señores Presidentes y que por el mismo orden fueron re-
 recibidos en la siguiente forma: Don Daniel Borrero Jorjés

diez clas numerados 251, Don Antonio
 Nunez Clunier Rectores, clas numero 252,
 253, Don Miguel Mendez Nunez clas 254,
 255, Don Honor Jencia, clas 256, 257,
 258, Don Tomas Guillen Mendez,
 clas 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266,
 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275,
 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284,
 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293,
 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302,
 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311,
 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320,
 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329,
 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338,
 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347,
 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356,
 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365,
 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374,
 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383,
 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392,
 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401,
 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410,
 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419,
 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428,
 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437,
 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446,
 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455,
 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464,
 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473,
 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482,
 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491,
 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500,
 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509,
 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518,
 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527,
 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536,
 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545,
 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554,
 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563,
 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572,
 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581,
 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590,
 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599,
 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608,
 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617,
 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626,
 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635,
 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644,
 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653,
 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662,
 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671,
 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680,
 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689,
 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698,
 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707,
 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716,
 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725,
 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734,
 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743,
 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752,
 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761,
 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770,
 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779,
 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788,
 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797,
 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806,
 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815,
 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824,
 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833,
 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842,
 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851,
 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860,
 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869,
 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878,
 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887,
 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896,
 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905,
 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914,
 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923,
 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932,
 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941,
 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950,
 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959,
 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968,
 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977,
 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986,
 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995,
 996, 997, 998, 999, 1000.

Justo Domenech Francisco Jose Mendez

Jose Torra Antonio Clement

Tomas Guillen Luis Otto

Miguel Domenech

Daniel Torra

Miguel Domenech

Segundo parte. Seguidamente constituido el nuevo
 Ayuntamiento de la Prudencia, en virtud

Al Sr. Justo Domenech Clement, conyugal que a
 su respectiva eleccion ha obtenido mayor numero de
 votos y por ende al nombramiento de Alcalde en esta
 concurrida por medio de papeleras de la conyugal de la
 madre por orden de votos fueron depositados uno a
 uno en la urna preparada al efecto en cumplimiento de
 la Ley 13 y 14 de la Ley municipal. Concluida
 la votacion y practicado el escrutinio del modo preve-
 nido en el articulo 11 de la citada Ley, habiendo resultado
 de dicho pro voto y 13 por unanimidad, el
 cual fue proclamado Alcalde Prudencia por el interino,
 firmando este acuerdo y asiendo la presidencia y practican-
 do las funciones de su cargo.

En virtud de lo anterior y por el mismo modo y procedi-
 miento de la eleccion de la Prudencia de Alcalde, que segun la Ley
 de la Prudencia 13 de la Ley municipal de la Prudencia de
 un solo voto, corresponden a la Prudencia de
 nombramiento elegido y proclamado para su Prudencia de
 Alcalde. Don Francisco Jose Mendez Clement que obtuvo
 uno voto y 13 por unanimidad.

Este acuerdo y por ende al nombramiento y practica-
 el Segundo teniente de Alcalde en la forma anterior
 y como de dicho pro voto y 13 por unanimidad.
 Don Antonio Nunez Clunier.

Seguidamente y por unanimidad la eleccion de Alcalde
 y teniente y por ende al nombramiento al un repi-
 do unido para que con tal carácter represente la ayun-
 tacion en toda la Prudencia que dicho ayuntamiento en el pro-
 pios intereses del municipio, constituyendo el ayuntamiento para

para dicho cargo Don Luis Pujol segun
le consta por autos y expedientes de Don Jo
seph Guillen Montoya.

Quedan y quedan de nuevo el dicho auto
rico de la ciudad para que se decida el caso en su
justo punto y pueda subsistir o no el que
pueda en la forma siguiente.

D. Justo Domenech Comas, primero.

D. Luis Pujol segundo.

D. Donat Domenech Comas, tercero.

D. Donat Guillen Montoya, cuarto.

D. Miguel Montoya Comas, quinto.

D. Miguel Domenech Comas, sexto.

Seguidamente y por medio de el mencionado auto
regido por el orden de los señores del municipio y se
hizo nombrado para este cargo Don Justo Domenech
Comas.

Por ultimo quedo designado el domingo de
el mes de mayo y para el dia de la celebracion
de su despues de una hora para la celebracion
de los señores ordinarios en cumplimiento de
articulo 4º de la ley municipal quedando consti
tuido definitivamente el Ayuntamiento de May
de ante el pueblo y firmen los señores con
cejales que verben que lo han Don Francisco Jo
seph Comas, Don Francisco Jose Montoya
Comas, Don Antonio Vicente Clemente Montoya
Don Justo Domenech Comas, Don Luis Pujol,
Don Donat Guillen Montoya, Don Daniel

Excmo

Dona Juana, Don Miguel Domenech Comas, no
Don Miguel Montoya Comas, por unanimitad de
de que conste. Enmendarlo - por el mismo - vale.

Don Llorenç Joan Jose Montoya

Antonio Vicente Clemente

Justo Domenech

Justo Comas

Donat Guillen

Miguel Domenech

Daniel Llorenç

Vicente Vilanova

Acta de la sesion extraordinaria. En la Villa de Benilloba
del dia 2 de Diciembre del 94

Se reunieron
Alcalde Presidente
D. Francisco Jose Comas
Concejales
" Francisco Jose Montoya
" Justo Domenech Comas
" Donat Guillen Montoya
" Antonio Vicente Clemente Montoya
" Miguel Montoya Comas

En la Villa de Benilloba
a tres de Diciembre de mil
ochocientos noventa y cuatro.
Reunidos en sesion extraordi
naria los señores del Ayun
tamiento que al margen
se anotan bajo la presen
cia del Sr. Alcalde
de Don Francisco Jose Comas
por quien fue
abierta la sesion y mani
futando que como se ley



habia significado entre ambas de cuyo
 contenido, las quince reunion tenia por ob-
 jeto proponer a la Corporacion la ^{del Pito} destitucion
 con el Depositario de los fondos comunes
 por su desconfianza en aparcer fiador
 personas tan solo del mismo. Entendida
 la corporacion por unanimidad acuer-
 da la destitucion de dicho Depositario
 Don Jose Domenech Sanchez, nombra-
 do en su lugar a Don Joaquin Reig
 Arinas quien presta acyto el cargo que
 se le confia y garantiza como fiador sub-
 sidiario de dicha corporacion a Francisco
 Pascual Riquell Vilanova acordando que
 se haga saber desde luego al Depositario
 destituido a fin de que haga entrega
 al nuevoamente nombrado de los fondos
 existentes en cajas en cuyo acto.

Terminado el objeto de la convocato-
 ria el Sr. Presidente levanto la sesion
 y firman los señores concurrentes questa
 heu con el Depositario y fiador de que
 certifico = Exhortado = y del Pito = Vale

José Torra ^{Gran} José Mollon
 Antonio Vicente Coment ^{Quito} Domenech

Tomás Guillem ^{Joan} Reig

Pascual Riquell.

Vicente Vilanova
 Sin aser

Acta de la sesion ordinaria. En la Villa de Penillabaza
 del dia Trece del 1894

Se reunieron para. Permitir entre sala Capitular
 de la misma la Senor del Ayuntamiento que
 Alcalde Presidente al margen se relacionan con
 D. Francisco Jose Tromas Juncas el jefe de celebracion sesion publi-
 Concejales cas ordinaria bajo la presi-
 " Francisco Jose Montor Montor dencia del Sr. Alcalde Don
 " Antonio Vicente Coment Montor Francisco Jose Tromas Juncas
 " Joaquin Domenech Tromas Montor de los señores Con-
 " Miguel Domenech Montor jales que al margen se au-
 " Daniel Tromas Juncas tan y por dicho Sr. Pre-
 " Miguel Montor Montor sidente, siendo la hora de
 " Tromas Guillem Montor la mañana declaro abier-
 ta la sesion, ordenandole

lectura del acta de la sesion que fue que-
 bada entoda sus partes. Igualmente dis-
 puso la lectura de los Boletines oficiales y de
 las ordenes superiores recibidas, desde la sesion
 anterior y se acordó el cumplimiento de las mi-
 mas que menudea a la corporacion y que
 volencia

Acta seguida manifestado el Sr. Presi-
 dente que de conformidad con lo dispuesto en
 el articulo 6º de la ley municipal vigente, de
 cual se dio lectura, de su orden por mi el le-
 xtao corresponde en esta segunda sesion
 dividir el Ayuntamiento en comisiones per-
 manentes con relacion al numero de que aquel
 consta, y siendo nueve el numero de conce-
 jales puede dividirse en tres comisiones de
 tres cada una, y acordando los Concejales que en cada una
 de las corresponden. Entró el Ayuntamiento

delas que acaba de manifestar el Señor
Presidente y de la citada disposición por
municipalidad, de acuerdo de dichos señores, inter-
viniendo en la forma siguiente, inter-
vención suelta por medio de papeletas

Primera Comisión

Facienda Municipal

Se acuerda: Don Francisco José
Yorra y García Presidente y los Vocales Don
Junto Demunel Esquivel y Don Tomás San-
tillán. Entendidos la que entienda en el man-
tenimiento, tengan relación con la Fac-
ienda Municipal, tales como, por
puestos, repuestos y contabilidad.

Segunda Comisión

Edificio

Se acuerda: Don Francisco José
Chouros y Chouros Primer Comisario de Al-
calde y los Vocales D. Luis de la Cruz y
D. Daniel Yorra y García, la que en-
tenda en todo lo concerniente al man-
tenimiento, tales como inspección pública, ornato
camino, edificio del ayuntamiento, fuentas y
estrujas.

Tercera Comisión

Vigilancia

Se acuerda: Don Antonio Vaca-
le Primer Comisario Segundo Comisario
de Alcalde y los Vocales Don Esteban Mon-
tano y D. Esteban Domínguez Mo-
niz. Entendidos la que entienda en todo
lo referente al mercado, puestos
pública y para que medien y den cuenta al
Ayuntamiento de este servicio.

Seguidamente se acuerda nom-
brar y se nombra Agente de este mun-

icipio en la capital de provincia a Don Esti-
guel Dorante y Marbuj residentes en la uni-
versidad.

Acto seguido el Ayuntamiento en virtud
de las facultades que le concede el artículo
seisenta y ocho de la ley municipal, en armo-
nía con el octavo del Reglamento para el
servicio benéfico sanitario de los pueblos, de
14 de junio de 1891, por este Consejo acordó
que lo es Don Esteban Domínguez Mo-
niz, acuerda distribuir o separar del cargo
de Practicante en Medicina menor a Don San-
tiago Linarez Muñoz.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presidente
se dio cuenta a la corporación de haber verifi-
cado los pagos de alcabalas diez y cuatro
del haber del Secretario de la corporación, de
cuentas del primer semestre de este año y de
cuentas a rendidas por el labrador de quinto
no por sus trabajos y materiales, presentados a la
corporación de una vez para las decisiones
y el Ayuntamiento aprobó dichos gastos.

Terminado el acto el Señor Presidente levantó
la sesión.

Don Francisco José Montano
Antonio Vicente Clemente Justo Domínguez
Tomás Guillén Daniel Gómez
Miguel Domínguez

Acta de la sesion ordinaria del dia
16 de Enero de 1897

En la villa de Benilloba a diez y seis de
Enero de mil ochocientos noventa y siete.
Reunido el Ayuntamiento en sesion ordina-
ria por lo que no pudo celebrarse el doming-
o ultimo catorce del actual, los señores con-
cejales que al margen se anotan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
Alcalde Presidente D. Francisco Jose Torra Garcia
D. Francisco Jose Torra Garcia mediante segunda convocatoria
Concejales por cédulas entregadas a doni-
cilio. Dando principio por
" Francisco Jose Moullor Moullor la lectura del acta de la an-
" Antonio Vicente Clemente Moullor terior que fue aprobada.
" Justo Domenech Torras Seguidamente fueron leidas
" Miguel Domenech Moullor los boletines oficial recibidos de
" Daniel Torra Garcia de la sesion anterior y no resul-
" Miguel Moullor Mira ta en ellos disposicion algu-
" Tomas Guillen Moullor na de interes.

Seguidamente se dio cuenta a
una solicitud de don Jose Peru Molleja fecha
veintiseis de Diciembre ultimo pidiendo a la
corporacion que hallandose vacante la secreta-
ria del mismo pueblo y anulando que el ex-
ponente cumpla los requisitos de la Ley para
desempeñarla puesto que anteriormente ha de-
sempeñado las de otros pueblos de la provincia
se le agracie en la de este Ayuntamiento. El A-
yuntamiento por unanimidad acordó nombrar
y nombrar para su secretario en propiedad al
promovido don Jose Peru Molleja.

Acto seguido se dio cuenta tambien de un
exerito de Julio Vilanova y Pausola supo-

siendo que no conviniesele continuar por mas
tiempo en el desempeño del cargo de auxiliar de la
secretaria de la corporacion replica que se le admite
la dimision del expresado cargo y la corporacion le
admite en renuncia del mismo cargo.

En virtud de este acuerdo y quedando por can-
sencia vacante el expresado cargo de auxiliar
de la Secretaria de esta corporacion acuerdo com-
brar y nombra en suemplazo a don Jose Peru Mo-
lla, haciendole saber al interesado este nombramien-
to.

Acto seguido se acuerda el pago de diez y seis pesetas
ochenta centimos por la suscripcion al Boletin de
Administracion Local, pauto que se aduda hasta trien-
ta y uno de Diciembre ultimo segun letra girada
por la Administracion de dichos periodicos numero
treinta y cuatro.

Fue teniendo otro asunto de que ocupase el
Sr. Presidente levantó la sesion y firman los
señores que saben y el Secretario autorizado en pue-
ba de un aceptacion y poseian a que certifico.

Son Torras, Francisco Jose Moullor

Antonio Vicente Clemente Tomas Guillen

Daniel Torras Justo Domenech

Jose Peru

El Concejale D. Miguel Do-
menech Moullor manifiesta que
se suscriba a finar esta acta a la
señal inmediata.

Julio Vilanova

Procurador



sesion ordinaria del dia veinte y siete de mayo de buero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Francisco José Torra García

Concejales

D. Juan José Moullor Moneris

Antonio Vicent Climent Martin

Justo Domenech Tomás

Juan Ortá Pujol

Daniel Torra García

Tomás Guillen Moullor

Miguel Moullor Miró

En la villa de Benimelloba a veinte y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en la Sala Capitular bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco José Torra García, los concejales que al margen se expresan conponentes mayoria de los de este municipio.

El señor Presidente declaró abierta la sesion y dando

lectura al acta de la anterior fue aprobada en todas sus partes sin observacion alguna.

Leidos los boletines oficiales y demás correspondencia oficial recibida durante la semana anterior a una de de la sesion anterior el Ayuntamiento manifestó quedar enterado y acordó por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al mismo competentes.

Acto seguido el señor Presidente manifestó a los señores de la corporacion que no habiendose dado cumplimiento por el Ayuntamiento anterior a lo dispuesto en el capitulo 3.º titulo 2.º de la Ley municipal vigente que trata de la organizacion de la Junta municipal de asociadas y dada la importancia de esta Junta debia procederse desde luego al cote de los vocales que con el Ayuntamiento deben componer la Junta municipal en el corriente curso económico. En vista de lo manifestado por el señor Presidente y en vista de la division de



N. 0.111.747

secciones del termino que sirva de preliminar a este acta y de su resultado negativo o sea no habiéndose producido reclamacion alguna contra dicha division dentro del plazo legal, cuya division tuvo lugar en sesion ordinaria del treinta de Junio último, el Ayuntamiento procedió a verificar el sorteo de los vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el actual ano económico y puesto de manifiesto las lista de vecinos contribuyentes que con anterioridad se habian confeccionado y eliminadas las incapacidades que marca el artículo 6.º de dicha ley, fueron colocados los recortes en papelitas iguales que en el acto y por orden de secciones se introdujeron en una bolsa preparada al efecto y una vez terminada la introduccion y removida suficientemente el señor Presidente fue extrayendolos por el mismo orden y publicados el resultado en esta forma:

Primera Seccion

D.ºn Tomas Martí Martin

" Joaquín Mira Camallonga

" Joaquín Ruiz Mira

Segunda Seccion

" Antonio Agulló Miró

" Bautista Bas Vilanova

" Bautista Moneris Guillen

Tercera Seccion

" Vicent Juan Vilanova Domenech

" Vicent Juan Garcia Domenech

" José Torra Colomina

En su virtud y terminada la operacion por haber obtenido el numero de asociadas que le componen a esta

Junta municipal u acordó inmediatamente publicar el resultado y a los elegidos se comunicó en un momento a los efectos prevenidos en el artículo 69 de dicha Ley.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del capítulo 1.º de la vigente Ley de reclutamiento y remplazo del Ejército el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el próximo domingo del corriente mes tenga efecto la verificación del alistamiento de los mozos del remplazo actual para cuyo efecto se publicarían bandos en los sitios de costumbre de esta localidad sin perjuicio de la citación por papelitas duplicadas a los mozos interesados.

Incontinente el señor Presidente manifestó a la corporación que en vista del estado deplorable en que se hallan las paredes de la carretera, Abadía, almarana y solar ó sea fábrica de la población, se estaba en la necesidad de proceder a su reparación. Enterada la corporación de lo manifestado por el señor Presidente acordó por unanimidad acceder a lo expuesto por dicho señor Presidente y en su virtud acuerda que se proceda de luego a reparar las paredes antes expresadas y autorizarle para que con arreglo al capítulo y artículo del presupuesto de gastos vigente ordene el pago de los gastos de personal y material que ocasionen dichas obras al encargado de las obras públicas Presidente de la Concejalía D. Francisco José Moullor Mouerri el cual presentará en esta Secretaría relación de los jornales y material que en dichas obras se invierten.

Fue habiendo otras asuntos de que tratar el señor Presidente mandó levantar la sesión que firmen los señores concurrentes que saben o que yo el Secretario certifico.

José Llorens

Fran^{co} José Moullor

Tomás Guillem

Ante Domenech

Antonio Vicente Climent

José Ortá

Daniel Ferrera

P. A. del A.
José Ben

El Superscrito Secretario del Ayuntamiento: Certifico: que con vocado por sídulo el Ayuntamiento para las diez horas de la mañana de este día a esta sala capitular y por medio de bandos y edicto y por invitación personal a los interesados en los premios de líquidos y granos y sus beneficiarios, al objeto de concertar con ellos los precios o cupos asignados a dichas especies, sin que dadas las once de la mañana hayan comparecido mas que los señores concejales que suscriben. Y para que conste ordeno la presente en Benilloba a veinte y tres de buero de mil ochocientos noventa y cuatro.

José Ben

Acta de la sesión extraordinaria que se celebró en la villa de Benilloba a veinte y tres del día 23 buero de 1894. Seis de buero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Ferrera García

Concejales

D. Fr. de. José Moullor Mouerri

Ante Domenech Climent

Ante Domenech Climent

José Ortá

Daniel Ferrera García

Tomás Guillem Moullor

Miguel Moullor Misa

Seis de buero de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunióse la sala capitular de la villa de Benilloba a las diez horas de la mañana del día 23 buero de 1894. Seis de buero de mil ochocientos noventa y cuatro. Se celebró la sesión extraordinaria para celebrar sesión extraordinaria para convocar al efecto a los interesados en los premios de líquidos y granos y sus beneficiarios, para que conste a la corporación, voluntarios, el amirado municipal o cuenta libre y el de exclusiva para la venta al por menor de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y granos y sus beneficiarios, para que cada grupo cumpla con lo pre-

rito por el artículo veinte y tres del Reglamento vigente.





Se fueron convocados los interesados en los mismos por medio de bandos y edictos para el día cuatro y tres del mes de mayo de la presente a una casa capitular, lo que en todo efecto por no haber concurrido ninguno de ellos, según consta de la diligencia extendida en este libro, siendo obligatorios como lo dicho los encadenamientos de que se trata, atendido lo acordado a la época, luego el que en adelante se procede a la realización de los mismos y de conformidad con el artículo ciento siete del Reglamento y a los fines que en parrafo segundo de dicho, propone en este acto que se proceda sucesivamente por sorteo por haber resultado nulo y en efecto los expedientes instruidos por el anterior Ayuntamiento) al nombramiento de los que han de considerarse representantes de sus respectivos graneros con quienes sea de entenderse en el presente Ayuntamiento en asuntos inherentes, ocurren sin perjuicio de la responsabilidad que para hacer efectivas las cosas de cada granero es exigible a todos ellos.

Ordenado el Ayuntamiento de lo que acaba de manifestar el señor Presidente, atendida la urgencia del asunto y vistas las diligencias, disposiciones legales en que se apoya, en uso de las atribuciones que las señoras, confirmo, preparadas de antemano las papeles de cada granero, se procedió por separado al sorteo de los representantes de cada granero, que dio el siguiente resultado:

Graneros de líquidos

- D. Joaquín Ruiz Miró
- " Antonio Aguillo Miró
- " Francisco José Moullor Arna

Graneros de granos y sus derivados

- D. Joaquín Miró Satorre
- " Paulista Mecerroz Guillen
- " Pedro Juan Torra Garcia

En vista del resultado que ofrece los anteriores

sorteos, por unanimidad se acuerda que se ratifique a los nombrados para que procedan a lo demás que haga lugar. Terminado el objeto de la reunión el señor Presidente dio por terminados el acto que finiquita con los señores señores en suscrites, que saben de que certifico.

José Torra Juan José Moullor

Ante Vicerio Clement

José Ortó

Justo Domenech

Tomás Guillen

Daniel Torra

R. A. del A. Juan Peris

Seica extraordinaria del (en la villa de Benilloba a veinte y siete día 27 de mayo de 1894) Se da curso de mil ochocientos, noventa

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

José Torra Garcia

Concejales

D. Francisco José Moullor Mecerroz

Antoni Vicent Edincent Bastien

Justo Domenech Torra

José Ortó Cuyal

Daniel Torra Garcia

Tomás Guillen Moullor

Miguel Moullor Miró

y cuatro; reunidos en la Sala Capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al mismo se reunieron para celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Torra Garcia por quien se declaró abierta la sesión y en el acto expuso que designados por sueldo los individuos que han de considerarse representantes de cada uno de los graneros de granos y líquidos con objeto de encadenamientos por cuyo sorteo tuvo efecto en la sesión celebrada el día veinte y cinco del actual, en la forma que dispone el parrafo segundo del artículo 107 del Reglamento de

Excmo. Diputación Provincial

consumos vigentes y para realizar tales encabecamientos los había convenido para este efecto a todos los representantes de cada uno de dichos dos grupos y cuyo objeto es la presente memoria.

Conferido el Ayuntamiento acuerdo de última conformidad, en lo propuesto por el Sr. Don Prudencio y Juanito Joaquín Illina Salazar, Bautista Aloumerriz del Llano y Pedro Juan Torra Berrio que con los representantes del grupo de granos y sus harinas, fueron enterados de la obligación por de conformidad con el párrafo 2.º del art. 1.º del vigente Reglamento de consumos para los efectos del art. 6.º del mismo, han contratado con el Ayuntamiento para realizar el encabecamiento obligatorio de dicho grupo por una parte, batiendo, que fueran de la obligación y sin perjuicio de hacerlo extensivo a todos los comprendidos en el mismo como igualmente del total grupo que ha de satisfacer el grupo que es de dos mil trescientas noventa y cuatro picos, sesenta y ocho centínos por todas concepto, según la siguiente:

Demstraciones

Especies	Grupo para 2.º de cada 1.º por 1.º		Total	
	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos
Arroz, garbanos y florina	128 85	3 86	128 85	261 56
Trigo y sus harinas	220 50	21 62	220 50	1462 68
Lebada, maizeta y sus harinas	247 12	2 40	247 12	501 64
Diversos granos y sus harinas	83 18	2 50	83 18	168 86
Total general	1179 65	30 38	1179 65	2394 68

Conocidos los cuantos de cada especie, los admiten en las sus partes y toda futura del capitato octavo del vigente Reglamento, conformes en ello ambas partes, estipularon las condiciones siguientes:

Primera: Los representantes del grupo de granos y

harinas en virtud de un encabecamiento que aceptan, se obligan a satisfacer los representantes al Ayuntamiento la cantidad de dos mil trescientas noventa y cuatro picos, sesenta y ocho centínos que resultan a las especies objeto del mismo y en cambio adquieren la facultad para si por los mismos reglamentarios que se acuerden los derechos de Paripa y sus recargos.

Segunda: Se hará entrega del importe total de este encabecamiento en la Depositaria de fondos municipales por trimestres debiendo tener lugar los ingresos en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre del presente año excepto los dos primeros trimestres que se realizarán desde luego y recaude el sueldo o sueldo, que se acuerde para su realización.

Tercera: Igualmente se obliga el grupo a recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies, si otra, representada por el mismo grupo y no comprendidas hoy en este contrato.

Cuarta: Se entenderán comprendidos en el grupo las especies forasteras que sean destinadas para el consumo de la población y en virtud de los encabecados cuidarán de exigir los derechos y recargos que las mismas leyes exigen.

Quinta: Para los efectos del art. 6.º del Reglamento y a los fines que en párrafo segundo determina los encabecados representantes, confieren representación plena a D. Joaquín Illina Salazar, quien hallandose presente acepta que obliga a guardar y cumplir las condiciones estipuladas bajo las cuales aparece propuesto y aceptado el encabecamiento de que se trata.

El Ayuntamiento considerando convenientes aquellas por unanimidad acordó aceptarlas y aprobarlas en toda, sus partes en este estado y presente. También Joaquín Ricg Illina Antonio Aguillo Illina y Juan.º San.º Aloumerriz Sr. Don Prudencio les manifiesto que por escrito celebrado en la misma fecha ante los correspondientes representantes, se grueve de liquidar en el presente año la cantidad de 2394 68.

al cual pertenecen. Entendidos que fueran de la obligación que han contraído con el Ayuntamiento para entender con él y hacer efectivo el cupo comprendido al mismo censo que es de cinco mil ciento setenta y cinco cuarenta y cinco céntimos, según las especies que se determinan en el siguiente:

Demostación

Especies	Cupo para el		Porcentaje de cobro por los		Total
	Puella	Cl.	Puella	Cl.	
Acute de todas clases	271	28	23	14	1561 98
Vinos de todas clases	1759	12	52	77	3121 01
Minagre, cinera y Chavali	16	75	50	16	78 54
Total	2546	09	76	61	2546 09 1170 57

Y habiendo el expuesto cupo y convenidos de que tal convenio es obligatorio y estendiéndose a todas las comprendidas en el referido censo de liquidar en la forma que determina el art. 83 del vigente Reglamento de censos en el contrato de compra de la aduana en todas sus partes; y dada lectura del capítulo octavo del mismo Reglamento manifestaron quedar enterados y mancomunadamente convinieron en realizarlo y por ello estipularon las siguientes:

Condiciones

Primera: Los representantes del censo de liquidar, por el de este convenio que tienen aceptado, obligan a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de cinco mil ciento setenta y cinco cuarenta y cinco céntimos que resultan a las especies objeto del censo y en cambio adquieren la facultad para cubrir los gastos reglamentarios que se acuerden los derechos de tarifa y sus cargos.

Segunda: Se hará entrega del importe total de este convenio en la Depositaria de los fondos de



N. 0.141.744

municipal por trimestres, debiendo tener lugar los pagos en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre del presente año excepto los dos primeros trimestres que se realizarán desde luego al recaudar el mes de mayo que se acuerda para su realización.

Tercera: Igualmente se obliga al censo a recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies si otras se presentaran por el mismo censo y no comprendidas en este contrato.

Cuarta: Se entenderán comprendidas en el censo las especies forasteras que sean destinadas al consumo de esta población y en virtud de las encubiertas acordadas de cubrir los derechos y recargos que las mismas devenguen.

Quinta: Para los efectos del Reglamento y a los fines que determina el párrafo 2.º del art. 83 del mismo, con firma representativa plena a Don Juan José González Argüelles por el Ayuntamiento y se obliga a guardar y cumplir las condiciones expresadas bajo las cuales aparece propuesta y aceptado este convenio.

El Ayuntamiento considerando convenientes aquellas de conformidad con lo suscrito por el censo por una unánime acuerdo aceptadas y aprobarlas en todas sus partes.

Terminado el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión por no tener los representantes objeción alguna que hacer levantando este acto que fue leído y aceptado y aprobado por el Ayuntamiento. Todo, los cuales

que salen el que se el sustento certifica.

José Ferreras Fran^{co} José Moullon

Ante: Vicente Clement

José Osta

José Domenech

José María Morla

Tomás Guillen

Antonio Aguilas

Bautista Moneriz

José Reig Pedro J. Gorro José María

Daniel Gorro

O. A. del A.

José Peró

Sesión ordinaria del día 1 de la villa de Benilloba a
29 de Enero de 1893

Ym. Concurrer

Alcalde Presidente

D. José Gorro García

Concejales

Francisco José Moullon Moussis

Antonio Vicente Clement Martin

José Domenech Ferreras

José Osta Perjal

Miguel Moullon Alira

Reunidos en sesión ordinaria los

síndicos del Ayuntamiento que

al margen se expresan en la

la capitular bajo la presidencia

del primer teniente Alcalde

Francisco José Moullon Moussis

por indisposición del señor Alcalde Presidente en número suficiente para deliberar y tomar acuerdos.

El señor Presidente declara abierta la sesión y clausura la lectura del acta de la anterior que aprobada en todas sus partes sin observación alguna.

Leídos los Decretos, oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento se acordó que los señores de y acordó por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al mismo competente.

Acto seguido y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de reclutamiento y conscripción del ejército el Ayuntamiento procedió en este día a la verificación del alistamiento del censo actual a la hora señalada para que han sido citados personalmente los señores intermedios acordando que de un recuento se extienda la oportuna cota en el expediente correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente mandó levantar la sesión que finca con los señores concurrentes que salen de que certifica.

José Ferreras Fran^{co} José Moullon

José Domenech Antonio Vicente Clement

José Osta

O. A. del A.

José Peró

Sesión ordinaria del día 4 de Febrero de 1894

Ym. Concurrer

Alcalde Presidente

D. José Gorro García

Concejales

Francisco José Moullon Moussis

Ant. Vicente Clement Martin

En la villa de Benilloba a cuatro de

Febrero de mil ochocientos noventa y cua-

tro: Reunidos en sesión ordinaria los señores

del Ayuntamiento que al margen se ex-

presan en la Sala Capitular bajo la pre-

sidencia del señor Alcalde D. José Gorro

Isidro Domínguez Paulos
José Ota Pujol
Miguel Mañón Miró

Barcia en número suficiente para deliberar y tomar acuerdos.
El señor Presidente declaró abierta la sesión y dando lectura al acta de la anterior fue aprobada en todas sus partes sin observación alguna.

Leídos los boletines oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento manifestó por unanimidad acordar por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al mismo cometido.
Acto seguido el señor Presidente manifestó que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército el domingo próximo debe procederse a la certificación y declaración de soldados, para cuyo acto deben comparecer dos talladores que reúnan las condiciones que determinan el art.º 76 de la propia ley, así como también los concejales que por parezco con los mozos no puedan comparecer, hay que reemplazarlos con concejales que lo hayan sido por elección en años anteriores. El Ayuntamiento después de haber enterado acuerdo en cuanto a los talladores nombra a Vicente Ferrero y Guillen y a Antonio Domínguez en cuanto a los concejales que no pueden comparecer solo se encuentra en este caso D. Francisco Sancho de los Olmos por tener un hijo incluído en el alistamiento actual por lo que manteniendo todavía número suficiente de concejales se dispuso de nombrar a los de bienio anteriores.

Asimismo y de conformidad a lo dispuesto también en la misma ley de reemplazo el Ayuntamiento acordó por unanimidad señalar el día diez y ocho de los corrientes y diez horas de su mañana para que tenga efecto la recepción y entrega de los mozos de los reemplazos de 1892, 1893 y 1894 para cuyo efecto se hará público por los



N.º 0.111.743

medios de continúe y citación personal a los mozos interesados.

Acto seguido dió cuenta de la certificación de la Administración de Hacienda de la provincia presentada por el Agente Ejecutivo Don Celestino Fornós por el concepto de débitos por cédulas personales desde el año 1889 al de 1891 y 92, y como quiera que el actual Ayuntamiento nada tiene que ver con este asunto por corresponder este asunto, descubierto a los Ayuntamientos anteriores o uno de los años a que dicha certificación se refiere se citaba en el caso de declinar la responsabilidad sobre dichos Ayuntamientos, precisa la instrucción del oportuno expediente dando audiencia a los interesados para que en un plazo breve presenten las excusas que si en derecho pudiera convalidar, autorizando al señor Presidente la instrucción de dicho expediente y demás que la ley autoriza en este caso.

Por último el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el pago que a cinco celestinos y cuatro puntos se ha hecho a la Casa de Plaguas y Compañía de Madrid por diez cajas de garbanos facilitados para el alumbrado público de esta villa según letra que al efecto se giró sobre esta Alcaldía y que va unida al libramiento de referencia.

En este acto se y hallando presentes los señores que al viajar se expresan elegidos para componer la Junta municipal dió cuenta del expediente de división de secciones y cortos de los

Sectores asociados

D. Tomás Martí y Marti
D. Joaquín Miró Canallonga

calos asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta

Don Juan Ruiz Illino Municipal, con el notocal otro nombrado
Antonio Aguila Illino en virtud de la habu trascunido los oclis
Dautista Don Vilanova que detormina el art. 69 de la Regente
Dautista Moureni Daut Municipal para presentar los elegidos las
D. Juan Vilanova Donmides curas y opocisiones que enan procedente
D. Juan Garcia Donmullin haberlo verificado ninguno de ellos
Jose Serra Calamino se citaba en el caso de dar los elegidos
porcion de los cargos porqu habian sido favoreci
dos por la suerte, con el objeto de que dicho Sute
quede constituida e los efectos que la ley prescribe
y hallandose presenten los cenos nombradas que es
tan anotado, al margen de los dio porcion de
go porqu habian sido nombradas, manifestando
humanisimamente hallare conformes quedando en
su concurrencia instalada y constituida de un el o
de hay dicho Sute para el desempeño de las p
ciones que a la misma le estan encomendadas e
sorgos a dicha Ley.

Rosa Luisa Francisco Moullon
Nato Vicente Clement

Bautista Bas

Bartida Norvici

P. A. del A

Señal ordinaria del día once de Febrero de 1894

Acad. President

Carryaluz

Autour vient d'arriver et

Justo Domènec Fornas

Guir Osta Pajal

James Sullivan Moulton

Samuel Ivorra Garcia

Antiguo Moultos Mira

Alameda

Boagui' Puig allera

Bautista Das Milanova

Tragum Garcia Barruelu

San Nig Garcia

Spargani Bullae mollis

Salvador Moulton Moulton

Francisco Garcia Ruiz

Francis W. H. H.

San Antonio de los Baños

por el grupo de alcoholos, aguardientes y licores, le es com-
pense satisfacer a esta corporacion en el actual ano econo-
mico, proponiendo por un parte como medio mas, sencil-
lo y facil para la realizacion el de la Administracion
Municipal que es el que mejor se adapta a las circuns-
tancias y condiciones de esta localidad, desahucando en su
consecuencia por los inconvencientes que aprobe el reparto de
cruval. Enterados los señores de la corporacion y asida-
dos a lo expuesto por el señor Presidente segun de una de-
tendida y varonada discusion sobre el objetivo de la misma
y considerando fundadas y atendibles las razones expuestas
por el mismo, acordaron por unanimidad que para hacer
efectivo el cupo de alcoholos, aguardientes, y licores con
sus recargos en el actual ano economico, se lleve a efecto
por medio de la Administracion Municipal por sus auto-

medic preferible y antojoso al del momento y ajuste
se mejor a las circunstancias de esta localidad, reuniendo
don copia de este acuerdo o ceto. a la Administracion
de Hacienda de la provincia como esta mandado.

Y en habiendo otro asunto de que tratar el uno Presi-
dente mandó levantar los señas que firman los veci-
nos que salen de que se el Ayuntamiento certifique.

Jose Ferrer Francisco Jose Moultos

Justo Domenech Ante Vicente Climent

Tomás Guillen

Quis Orta

Daniel Torra

Josep Reig

Jaquim Garcia

Bautista Bas

Francisco Jose Reig

Jose Espinos

Francisco Garcia

P. A. de A

Jose Reig

Señal ordinaria del día 18 de Febrero de 1894

Pres. Ayuntamiento
Alcalde Ordinate
D. Francisco Jose Torra Garcia
Concejales
D. Juan Jose Moultos Moultos
Antoni Vicente Vinent Martin
Justo Domenech Torra
Luis Orta Reigal
Daniel Torra Garcia
Tomás Guillen Moultos
Miguel Moultos Alisa

En la villa de Deniella a diez y
velos de Febrero de mil ochocientos
noventa y cuatro: Reunidos en sesión
ordinaria los señores del Ayuntamiento
to que al margen se expresan bajo
presidencia del Sr. Alcalde Don
Francisco Jose Torra Garcia, por el
cuyo Sr. Presidente siendo las diez
de la mañana se declaró abierta
la sesión ordenando la lectura de
acta de la anterior que fue apro-
bada en todas sus partes sin abar-
ciar alguna.

quin

Leidos los Boletines oficiales y demas correspondien-
cia oficial recibida el Ayuntamiento manifiesto que
desenterado y acordó por unanimidad el cumplimiento
to de las disposiciones al mismo competente.
Acto seguido se dio cuenta por el Sr. Presidente y
de un orden por mi el Secretario lectura al escrito pre-
suntado por el concejal de este Ayuntamiento Don
Miguel Domenech Moultos, pidiendo la nulidad del
sorteo de vocales asociado, que con el Ayuntamiento
han de formar la Junta municipal, celebrados por
esta corporacion en sesión del día veinte y uno de bu-
ro del próximo pasado mayo, en un escrito y actas
el Ayuntamiento considerando infundado, los ar-
gumentos que expone en apoyo de su pretension
los cuales como de veracidad por que en el citado
día veinte y uno de buro ultimo se celebró sesión or-
dinaria y en esta se practico el mencionado sorteo
de vocales asociados de la Junta municipal, previa
la fijacion de edicto en el sitio de costumbre de esta
villa con la anticipacion que ordena el art. 68 de
la vigente ley municipal y con las debidas formal-
dades y requisitos que se establecen en el mismo, cuyo
resultado del sorteo se publicó inmediatamente en
el mismo sitio reuniendose otro edicto al tenor.



tamante el resultado del sorteo de vocales acordado, como se justifica del respectivo expediente, las melancolías y curas debieran presentarse dentro de los ocho días siguientes, según establece el artículo 69 de la expresada ley, por lo cual no puede extender esta ~~corporación~~ de la incapacidad alegada respecto al acausado electo D. Joaquín Ríos Miró, por concepción estemporánea y como presentada fuera ~~del~~ ~~plano~~ legal por haberlo hecho en siete de los corrientes nueve días después de expirado aquel plano. El Ayuntamiento previó la oportuna deliberación y por unanimidad acordó desestimar por estemporánea e infundada la melancolía presentada por el concejal D. Miguel Domenech Alacrin a quien se le notifique en forma esta malicia a los efectos procedentes.

Seguidamente se dio cuenta y lectura por mi el se-
cretario a la comunicacion del M. I. Sr. Gobernador
Civil de la provincia de fecha veinte y cinco de octubre
ultimo, autorizando la formacion del ~~reparto~~ repa-
rtio extraordinario para cubrir el deficit del presupues-
to del actual año economico de 1893 a 94, con suje-
cion a las disposiciones del Reglamento de caminos,
vigente cuya exaccion habia sido autorizada por Real
orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de
fecha veinte y seis de Junio ultimo, de la cual ya tenia
convenimiento esta corporacion por haberse dado cuenta
de ella en sesion de diez de Julio proximo pasado
En su vista y enterado el Ayuntamiento ~~procedio~~ proce-
dió a su aprobacion y por unanimidad se acordó protestar en con-



formidad y que siendo la Junta repartidora de consumos la obligada a confeccionar dicho repartimiento con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero de 1872, se comuniquen a la misma dicha autorización para que en su virtud proceda a la formación del expresado repartimiento facilitándole al efecto los antecedentes auxiliares necesarios para su pronta terminación sacándose copia de este acuerdo para que sirva de cábala del oportuno expediente.

Incontinente el Ayuntamiento acordó por unanimidad separar del cargo de recaudador de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa a D. Rafael Peris Aracil vecino de Alcala, cuyo cargo ha venido desempeñando hasta el día de hoy, para cuyo efecto se le hará saber este acuerdo para que a la mayor brevedad haga entrega en esta Secretaría municipal de los descubiertos que por los conceptos autoronormamente expresados obra en su poder, expedientes y liquidación detallada por cada año de los que haya tenido a su cargo la expresada recaudación a excepción de aquellos en que la hubiere practicado, intimando para ello al celo del Sr. Alcalde Presidente para que por los medios que la ley le concede haga cumplir este acuerdo.

Asimismo el Ayuntamiento acordó por unanimidad que en cumplimiento a lo dispuesto

diu y ante

en el artículo 174 de la vigente ley municipal se reclamen del Depósito que fue de los fondos municipales de esta villa en el pasado ejercicio económico de 1872 a 1873 las cuentas justificadas de dicho ejercicio y su periodo de ampliación a fin de darles la correspondiente tramitación.

Acto seguido y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley municipal el Ayuntamiento acordó la distribución de fondos del mes actual autorizada al Sr. Alcalde Presidente para que con arreglo a las existencias de la caja municipal y presupuesto vigente ordene los pagos del mes corriente.

Asimismo y con las formalidades establecidas en el artículo 31 de la vigente ley de reclutamiento y remplazo del ejército, se procedió al acto de la revisión de expedientes otorgados a los mozos de los tres remplazos autorizados según a revisión.

Incontinente y de conformidad a lo dispuesto en la vigente ley electoral y mediante no haberse presentado reclamación alguna contra las listas electorales de compromisos para Jurados durante los veinte días en que han permanecido expuestas al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo de la vigente ley electoral el Ayuntamiento acordó por unanimidad declararlas definitivamente ultimadas y que una copia de las mismas se expusiera al público en el acto de costumbre de esta localidad, ante el día ocho de Mayo próximo. No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente mandó levantar la sesión que firmó



man los señores concurrenentes que saben de que certifi-
fico.

Prose. Llamados Grupos y José Moullos

Antonio Vicente Clement Justo Domínguez

Tomás Guillem Luis Ota

Daniel Torra José Pina

Sesión ordinaria del día 25 de Enero de 1894

En la villa de Revilloba á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunidos en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento que al

Alcalde - Presidente

D. Francisco José Torra García

Concejales

D. Francisco José Moullos Mouriés

" Antonio Vicente Clement Martián

" Justo Domínguez Torra

" Luis Ota Pujol

" Daniel Torra García

" Tomás Guillem Moullos

" Miguel Moullos Mira

braro. se unió ochocientos noventa y cuatro: Reunidos en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco José Torra García, por quien se declaró abierta la sesión y dando lectura al acta de la anterior fue aprobada

todas sus partes sin observación alguna.

Leídas las Soluciones oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento manifestó quedar enterado y acordó por unanimidad, el cumplimiento de las disposiciones al mismo respecto. Acto seguido por el señor Alcalde Presidente se dió cuenta á la corporación de la cuenta que había presentado el Médico Don José Caetano Gledó con residencia en esta villa por los servicios quirúrgicos prestados, y el mismo á un herido á instancia del alcalde anterior, en la noche del día veinte y cuatro de

diez y ocho

Diciembre del año último y días siguientes, importando dicha cuenta la suma de treinta pesetas, lo cual ponía en conocimiento de la corporación para que en su vista acordase lo que estime procedente con respecto á este particular. Votando el Ayuntamiento de lo anteriormente manifestado por el Sr. Presidente después de una amplia y detenida discusión sobre el objeto del mismo tomó la palabra el concejal D. Francisco José Moullos Mouriés, manifestando la extrañeza que le había producido la cuenta presentada por dicho Sr. Ca-
tando así que esta corporación cuenta con un facultativo titular pagado de los fondos municipales que viene obligado á prestar esta clase de servicios en sustitución del forero y en un concurrencia de nada se le da una amplia y sumaria explicación sobre el particular. En vista de lo manifestado por este señor concejal uso de la palabra D. Justo Domínguez Torra, concejal de esta corporación y alcalde que fue hasta pocos de buero y denunció sobre este asunto lo siguiente: Que el motivo de haber requerido al facultativo D. José Caetano Gledó en la noche del veinte y cuatro de Diciembre último para la curación de un herido fue debido al abandono en que queda el servicio médico municipal durante las ausencias sin duración fija del titular D. Eduardo Herrero que ausentándose cuando le place, avisando ó no al alcalde sin manifestar á donde se dirige y permanecer ausente todo el tiempo que tiene por conveniente dejando encargado á un facultativo que reside en un pueblo inmediato distante una hora ó á un barbero ó ministrante de la población es un verdadero abandono del servicio médico municipal. En un momento preciso y en ocasión de haber ocurrido un herido en la noche del veinte y cuatro de Diciembre último, el Sr. Sr.

con arreglo a lo prescrito en la disposición primera
del artículo 16 del Reglamento de médicos, por cuyo
me dirigio por medio de oficio que obra en mi po-
der que le facilitara el médico titular para la ex-
nación de dicho herido; entonces mandé llamar a
médico titular por conducto del alguacil y en
contesto por allagros elocutor, humana política
del Sr. Herrero, que ante a hallaba ausente, hacia
algunos días y que vivían a Santiago Riveras, ba-
bero de la población que era quien estaba encargado
y que reconociera al herido para ver si estaba o no
herido. Ante semejante contestación que así conste
en las diligencias en la declaración del alguacil y un
jurado correspondiente, viendo la urgencia del caso, no
puede menos que para cumplir en la obligación que
a los alcaldes impone el artículo ^{ante} citado
en los pueblos que no son de partido, requirir por
medio del alguacil al Facultativo en ejercicio en
esta población D. Juan Canto para que previo
orden del señor Jefe surca al herido y olencias
diligencias necesarias presentándole dicho sector a
llamamiento hecho por mí y practico todas las
diligencias necesarias al caso. Este será sin duda
el motivo de la petición de los honorarios que en
cuenta presenta.

No se manifiesta el abandono por este solo hecho
sino que durante mi representación en la alcaldía
y en ocasión de las ausencias del facultativo titu-
lar al enfermo la clau protatoria no se ocupó
de llamar al médico al saber que no se halla
en la población y que el encargado es el barbero
y que el facultativo ^{entitulado} viene cuando a la clau
o no acude prestando sus curas y para en
enfermedad entregados a la maternidad y bendi-
ciendo la beneficencia o servicio municipal

de este pueblo y sin duda por ignorancia o temer por
su indolencia no se abren a formular quejas contra el
facultativo Sr. Herrero por su comportamiento en las
faltas en que incurre que son públicas y notorias como
a la corporación y mayoría del Ayuntamiento les consta.
Por ello el expediente es conveniente que la corpora-
ción se fije en estos hechos y acuerde lo que en su caso
oportuno y conveniente para castarlo y hacer que el ser-
vicio médico municipal se desempeñe con la precisión
oportuna, puntual y garantía como se requiere.
En vista de lo anteriormente expuesto por el Sr. Concejal
y Alcalde anterior D. Juan Domínguez Tamariz el ayun-
tamiento después de una amplia y detenida discusión
acordó por unanimidad, que en obsequio de los hechos
denunciados y faltas cometidas por el médico titular
Sr. Herrero se instruya el oportuno expediente aya-
do a la parte interesada para los descargos que en su
defensa era convenientes autorizando para ello al se-
ñor Alcalde Presidente y al propio tiempo es de opor-
tunidad, instruir otro expediente a fin de averiguar
si el contrato que se celebró con dicho médico por la
corporación municipal anterior adolece de algun vi-
cio de nulidad para cuyo efecto debe nombrarse
una comisión de este ayuntamiento para que en
unión de la Junta Municipal de asociados estudien
dicho contrato e informen después con lo que resulte
de antecedentes para cuyo efecto se facilitará a di-
cha Comisión todas los antecedentes que para el de-
sempeno de su cometido necesitan. Y con respecto



al pago de la cuenta reclamada por el alledor
co. Suor. Caut. tan pronto se termine el expedien-
te ante expensas de multa ciento los reales de
sumidos, amenda una corporacion sea pagada
por dicho suor. Herrero descontandole a un real
de de alledor tutelares

Acto seguido el Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad nombrar como comisionados para estudio
en union de la Junta municipal de asociados el
contrato celebrado con el Medico Cirujano L. Her-
nando a los concejales D. Antonio Vicente Clemente
Martinez, D. Francisco Jose Moullon Mourenis
y D. Luis Ochoa Paejal respectivamente.

Y habiendo otros asuntos de que tratar el suor
Presidente mandó leer la sesion que forman
los señores que salen de que en téfeco. - ^{Interin}
cabro - ^{valer}

Jose Torroja Francisco Jose Moullon

Justo Domenech Antonio Vicente Clemente

Tomás Guillem

Luis Ochoa

Daniel Torroja

R. A. del A.
Jose Pae

Sesion extraordinaria del dia 2 de Marzo de 1824

Pres. Concurridos
Alcalde Presidente
D. Fran. Jose Torroja Garcia
Concejales
D. Fran. Jose Moullon Mourenis
Antonio Vicente Clemente Martinez
Justo Domenech Torroja
Daniel Torroja Garcia
Tomás Guillem Moullon

En la villa de Benilloba y de
dos de Marzo de mil ochocien-
tos noventa y cuatro, Reunidos
señores del Ayuntamiento en
extraordinaria los señores bajo
la presidencia del suor. Al-
calde D. Francisco Jose Torroja
Garcia previa convocatoria
previa al efecto en esta ca-

señor

capitular por dicho suor. Presidente se declaró abierta
la sesion y acto seguido ^{Procurador} a los señores de
la Corporacion que el objeto de la reunion era
ya les constaba por la convocatoria era para proceder a
nombramiento de recaudador de los repartos de cau-
simos, arbitrios extraordinarios, líquidos y gravos para
el actual ejercicio economico e imponer al mismo las
bases o condiciones para hacer efectiva dicha recauda-
cion. Interado el Ayuntamiento de lo expuesto por el
suor. Presidente se abrió de nuevo amplias y detenidas
sesion sobre el objetivo de la reunion acordó por unani-
midad nombrar para el expuesto cargo de recauda-
dor a D. Blas Illia Camallonga vecino de Corrientes
no imponiendole para el desempeño de un cometido
las condiciones siguientes:

1.ª Se hará cargo el recaudador D. Blas Illia Ca-
mallonga del importe total de los repartos de causa-
simos, arbitrios extraordinarios, líquidos y gravos que
importan la cantidad de dos mil ochocientos cincuen-
ta y ocho pesos, de los cuantos por el reparto de causa-
simos; once mil seiscientos setenta y dos pesos, setenta y
dos cuantías, el de arbitrios extraordinarios; cinco mil
quince, ochenta y cuatro pesos, veinte y tres cuantías,
el de líquidos y dos mil quince, ochenta y seis pesos
veinticinco cuantías, el de gravos formando en junto la
suma de veintidos mil setecientos una pesos diez y ocho
cuantías.

2.ª De la cantidad o cantidad, anteriormente ex-
presada percibirá el recaudador el 3 por 100 por premio
de cobranza voluntaria ingresando todo lo demas en
la depositaria de este Ayuntamiento por trimestres de-
cidos y a medida que vaya recaudando.

3.ª Tendrá obligacion de recaudar con arreglo a lo



recibido por



dispuesto en la instrucción de apremio vigente para cuyo efecto se le facilitarán por este Ayuntamiento y Alcalde Presidente los auxilios que para el desempeño de su cometido necesite.

4ª - También será obligación del recaudador la instrucción de los apremios expedientes contra los contribuyentes que resulten deudas en el pago de las cantidades que en los repartos o en cargo tengan asignadas.

5ª - En el caso de suspensión, separación o renuncia del cargo, le será admitido como valor el papel pendiente de cobro como cargo del cargo que en la condición primera se expresa.

6ª - Para seguridad del Ayuntamiento presentará el recaudador como fiador responsable a Francisco Montaña Montañuelo vecino de Constantina el cual obliga o responde del mismo en el caso de no haber alcanzado dicho recaudador prestados para dicho objeto pignor hipotecario o favor de este Ayuntamiento por la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y cinco pesetas importe de un trimestre, nombrando por esta corporación para que lo represente y pague otorgar los correspondientes escritura de hipoteca de la de este Ayuntamiento al Concejal D. Francisco Montaña Montañuelo al cual se le concede poder suficiente para este objeto.

Terminado el objeto de la presente reunión se dio la presente acta que firman los señores que abajo se certifican.

José Ivano Francisco José Montaña

Justo Domenech Antonio Vicente Climent

Tomás Guillens Daniel Torra García

B. A. del A.

José Ben

Sesión ordinaria del día 4 de Mayo de 1894

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Francisco José Torra García

Concejales

D. Francisco José Montaña Montañuelo

Antonio Vicente Climent Martiñ

Justo Domenech Torra

Daniel Torra García

José Ortiz Pujal

Tomás Guillens Montaña

Miguel Montaña Montaña

Sala Capitular de la villa de Denia
 Habiendo leído cuatro de Mayo de este
 sesionando, concurto y cuatro; Pajo
 la presidencia del señor Alcalde D.
 Francisco José Torra García se reunieron los señores Concejales que al
 margen se expresan componiendo
 mayoría de las de este Ayuntamiento.

El señor Presidente declara abierta la sesión y da cuenta de la anterior.

La sesión ordinaria y extraordinaria anterior fue aprobada en todas sus partes sin observación alguna.

Leídos los Políticos oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento manifiesta quedar en tercio y acuerdo por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al mismo competentes.

Acto seguido el señor Presidente dio cuenta a los señores de la corporación que por la Junta Municipal de acordado y comisión nombrada por el Ayuntamiento en sesión de veinte y cinco del pasado Febrero y cumpliendo el encargo que se les había conferido de estudiar detenidamente y emitir dictamen sobre la legalidad o ilegalidad del contrato celebrado por la corporación municipal anterior con el Médico D. Eduardo Benarro Desfiliz, e informar sobre el mismo caso en que resultare de dicho contrato con fecha diez de los corrientes, emitieron el informe que en el expediente de referencia se detalla y de cuyo informe daba cuenta a la corporación.

oacion para que en su junta acordase lo que estimase en su sesion ordinaria del dia 11 de febrero de 1894.

te. Entorada la corporacion del expresado informe
lectura integra que del mismo luro el Secretario
orden del Sr. Presidente despues de una detenida
amplia discusion acordó por unanimidad, aceptar
todas sus partes elevando dicho expediente al Sr.
Gobernador Civil de esta provincia para que en su
se digna anular el contrato que lo ha motivado por
defectos e ilegalidades que en el mismo se detallan
suplicandole se digna participar a esta corporacion el
que sobre el mismo reiga a fin de poder suspender a
dichos titular y nombrar a otro facultativo que cumpla
con mas exactitud el cumplimiento de un cometido por
jitarle a un contrato de mayores garantias para el ser-
vicio medio municipal.

Asimismo dió cuenta de la relacion de los gastos
sidos en las obras de reparacion a la comitana, aban-
y labor prestada por el encargado de las mismas, el
concejal D. Francisco José Mollor Mollor, im-
pante junta, estatuos y hallandose perfecta-
mente arreglado y debidamente justificado, los gas-
tos invertidos en la misma así como el material que
se ha gastado, esta corporacion despues de una detenida
y amplia discusion acordó por unanimidad, prestar
su aprobacion y autorizar al Sr. Alcalde Presidente
para que con cargo al capitulo y artículo del presupuesto
siguiente ordene el pago de lo mismo.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar el Sr.
Presidente cuando levantó la sesion que porvenir
pudiera concurrir que sabe de que estopero.

Fue Leorra Fran^{co} Jose Mollor
Antonio Vicente Clemente
Auto Domenech Daniel Goorra Jose

Consejeros
Alcalde Presidente
Fran^{co} Jose Goorra Goorra
Concejales
Fran^{co} Jose Mollor Mollor
Antonio Vicente Clemente
Auto Domenech
Daniel Goorra Goorra
Comar Guillen Mollor
Miquel Mollor Mollor

Sala Capitular de la villa de Beni-
lloba y dia once de febrero de mil
ochocientos noventa y cuatro: bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Fran-
cisco Jose Goorra Goorra y concurran los
Sr. Concejales que al margen se
aprecian concurran mayoria de este
Municipio.

El Sr. Presidente decloró abierta
la sesion y dando lectura al acta de
la anterior fué aprobada en todas sus partes sin observacion
alguna.

Leidos los Boletines Oficiales y demas correspondencia
recibida el Ayuntamiento manifestó quedar enterado y
acordó por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones
al mismo competentes.

Acto seguido dió cuenta por el Sr. Presidente de hallar-
se terminado el proyecto de Presupuesto adicional y refundido
para el presente año económico de 1893 a 1894 formado por
la Comision de Hacienda de este Municipio. Examinado
con atencion el indicado proyecto por los Señores que lo tuvie-
ron a bien y considerando que los creditos en el correspondiente
responden al cometido que ofrece la cuenta del presupuesto
del año último a él unida y a los sueros y necesidades de
la poblacion visto el parecer del Regidor Sindico y despues
de amplia discusion el Ayuntamiento acordó por unanimidad
aceptarlo en todas sus partes y que se exponga al publico
por termino de quince dias en la Secretaria de la Corpora-
cion en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146
de la vigente ley municipal.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Pre-
sidente mandó levantar la sesion y de ella se
prende acta que firmen los Señores concurren-
tes que sabe con cargo el Secretario de que ser-

Tipico.

Don Juan Francisco y Jose Benito
Antonio Vicente Clemente

Guia Ota

Justo Domenech

Daniel Zorrero

P. A. del A.

Jose Benito

Session ordinaria del dia 18 de Marzo de 1896

Pres. Concurrido

Alcalde Presidente

D. Juan Jose Torro Garcia

Concejales

D. Juan Jose Moultos Moultos

Antonio Vicente Clemente Martin

Justo Domenech Torro

Guia Ota Pajal

Daniel Torro Garcia

Miguel Moultos Mira

Salta Capital de la villa de
milla y dia dia y ocho de Ma
ro de mil ochocientos noventa
cuatro: Bajo la presidencia de
suor Alcalde D. Francisco Tor
ro Garcia y reunion los señores
concejales que al mayor u equi
van componen la mayoria de
este Municipio.

El suor Presidente declaro va
ta la sesion y daudon lectura al acta de la anterior
aprobada en todas sus partes sin observacion alguna.

Leidos los Boletines oficiales y demas correspondencia ofi
recibida el Ayuntamiento municipal quida autono y acorda
unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al cu
mo conyutentes.

Acto seguido manifesto el suor Presidente que propoia
la creacion de ligalira el ramo de consumos y arbitrios co
ordinarias para el proximo ano economico de 1896 a 1897
conviniendo en gran manera se propoia a la obligacion
asociados que con el Ayuntamiento han de formar la



N. 0.111.960

para la adquisicion de los medios conque haen efecto de
otros impuestos, y propoia a la corporacion se unan a
cordar sobre este particular lo que fuere por conveniente.
Conforme en ello la corporacion, dicto suor Presidente ordeno
al suor Secretario leyese el Capitulo 6.º del Reglamento
de consumos vigente y la ley de 31 de Diciembre de 1891 y
verificado en Junta del Ayuntamiento de la contribucion
territorial y matricula de subvencion individual del corriente an
y de las demas anteriores que se creyeron necesarias al efec
to, se formaron tres categorias en las que se hallaban compri
didos los mayores, medianos e infimos contribuyentes y en
las, contribuyentes, no concepto algunos, y despues de practicar
las demas operaciones necesarias al efecto, verificandose al
ternativamente tanto sorteos como grupos o categorias por
suclas, resultando por ultimo designados para con el
Ayuntamiento componen dicho Junta los suores indic
dos que a continuacion se expresan:

Primera Categoria

D. Joaquin Moultos Moultos

" Pascual Nipall Vilanova

" Joaquin Niz Mira

Segunda Categoria

D. Antonio Agullo Mira

" Francisco San Niz Garcia

" Salvador Moultos Moultos

Tercera Categoria

D. Joaquin Pico Pajal

" Bautista Plans Moultos

" Joaquin Herrera Peru

Los mismos suores que debe componen este Ayuntamiento.
Por ultimo acordó el Ayuntamiento en suor el punto



EXCMA. DIPUTACION PROV.

000-1110-11

estas u comuniquen a los agraciados un nombramiento que proceda sin los autos man a la adopcion de los referidos medios y sucesiva ejecucion a los mismos.

Insistentemente y de conformidad de lo dispuesto en el articulo 118 de la vigente ley municipal y de disposiciones vigentes sobre contabilidad, el Ayuntamiento de acuerdo por unanimidad, autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que con arreglo a las existencias de la caja municipal y presupuesto vigente ordene los pagos del mes corriente.

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente manifiesto a los señores de la corporacion que a consecuencia del largo tiempo de lluvias que de un modo pertinaz se viene sucediendo desde algun tiempo a esta parte, hacia sentir una necesidad de recursos para alimantar a las familias que solo cuentan con el triste jornal que ganan como jornaleros del campo y que por causa de las frecuentes lluvias se ven imposibilitados para poder trabajar; y con el fin de poder aliviar algo sus necesidades proporia a la corporacion el que por una comision del Ayuntamiento se distribuyeran socorros de las fondos municipales que esto fueran en especie en lugar de metlico. El Ayuntamiento enterado de lo expuesto por el Sr. Presidente y considerando justas y atendibles las razones expuestas, el mismo modo por unanimidad, que del capitulo de presupuesto se destine la cantidad que se considere necesaria para la adquisicion de treinta ochos arrobas de trigo de trigo para destinarse a socorrer a las familias necesitadas de la poblacion, confiando esta comision al concejal Don Francisco Jose Moullor Mouren que presentara lista justificada de la distribucion que para este objeto se haga.

El mismo modo de acuerdo por unanimidad, nombra peritos practicos agricolas de esta villa para las cuestiones tanto oficiales como particulares que se presenten a la

señalada

Pastor Motta y Pedro Juan Torra Garcia personas de esta ciudad, e inteligentes para desempeñar el cargo cuando en su consecuencia las que desempeñaban este cargo hasta la fecha. Fue habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente cuando levantar la sesion que firmaron los señores concurrentes que saben de que go el Secretario certifico.

José Torray Francisco Jose Moullor
Justo Domenech J. de Ote

Daniel Torray Antonio Vicente Clement

R. A. de A.

José Per

Don José Per Motta Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Benilloba

Certifico: Que en este dia no ha celebrado sesion ordinaria el Ayuntamiento por no haberse reunido numero suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos. Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde de Benilloba a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

110 110

El Alcalde

Torray

José Per

Sesion ordinaria del dia 1.º Abril de 1894

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Jose Torra Garcia

Concejales

D. Francisco Jose Moullor Mouren

Para Capitular de Benilloba a primer de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro: Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jose Torra Garcia se reunieron los señores

Antonio Vicente Clemente Martín
Fruito Domènec Torras
Luis Osta Pujol
Daniel Ferrer García
Miguel Mollat Serra

ojales que al usarse se expresan
componentes mayores de los de este
municipio.

El señor Presidente declaró abso-
luta la sesión y ordenó lectura al ca-
pi de la anterior que fué aprobada en todas sus observaciones
genuas.

Guidos los Boletines oficiales y demás corresponden-
cia oficial remitida al Ayuntamiento municipal y
de acuerdo por unanimidad, el cumplimen-
to de las disposiciones al mismo competente.

Acto seguido el señor Presidente dió cuenta a la cor-
poración de la circular del señor Gobernador Civil de la
provincia de fecha diez y siete del próximo pasado Marzo
puesta en el Boletín oficial número treinta y tres en la que
se señala el día cuatro del actual para que tenga efecto
el juicio de expuncion de los mores del actual municipio
ante la Excm. Comision provincial y en consecuencia
debía nombrarse comisionados para asistir a este acto.
tenidos el Ayuntamiento de la citada circular la cor-
poración acordó por unanimidad dar cumplimiento a la
citada circular y nombrar comisionados para este acto
al concejal D. Francisco José Mollat Mollat, a quien
facilitarán los documentos necesarios al efecto previendo
dicha circular indemnizándole los gastos de su viage
la cantidad de cincuenta puestas que se le abonarán a
expitulo y artículo correspondiente.

Acto el expediente incoado por esta Alcaldía en
siguación de las faltas cometidas por el médico titular
en el desempeño de su cometido y

Resultando del acta que celebró el expediente que
la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el
veintinueve de febrero próximo pasado, se acordó la
suspension de este expediente para la designación de la
faltas por abandono cometidas por el médico municipal



N. 0.112.005

remitido

D. Eduardo Ferrer Desfilis en el servicio que tiene contratado
de, previa denuncia del concejal y ex alcalde D. Fruito Do-
menec Torras, y en virtud de las atribuciones que tienen
los Ayuntamientos, para iniciar por sí mismos la formación
de esta expediente de acusación de los facultativos cuando las
faltas cometidas por ellos en el desempeño del servicio contra-
tado sean de pública notoriedad.

Resultando que en dicha denuncia se manifiesta que el
dicho titular D. Eduardo Ferrer denuncia de la población
cuando le pareciere avisando a su vez al alcalde sin manifestar
a donde se dirige y permanencia durante todo el tiempo
que tiene por conveniente, dejando encargado el servicio a un
facultativo que tiene su residencia en un pueblo inmediato di-
tante una hora, o a un Barbero e ilustrante y que en la
población.

Resultando que en ocasión de haber ocurrido un hecho en
la noche del veintinueve de Diciembre último, y tener que dar
cumplimiento al alcalde a lo prescrito en el artículo 48 de
la Ley de suplicaciones criminales, previa orden del señor Ten-
iente municipal de esta villa, que le exigía la presencia urgente y
necesaria del médico municipal para las curaciones de un he-
rido que acababa de ocurrir y demás diligencias necesarias en
el sumario que amparaba a instruir, encontró abandonan-
do el servicio médico municipal, porque se manifestó en
la casa del facultativo que allí se hallaba ausente, y que pa-
ra el objeto que se le buscaba, vino al sustituto Santiago
Gilius Tarter que era quien estaba encargado y que reman-
se al herido para ver si estaba o no herido.

Resultando que en la declaración prestada por el algu-
cil que el médico titular era encontrado en la población



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

2005110
ción en la noche del veintinueve de Diciembre último
ni otro de igual clase que le constituyera en el desempeño
del servicio médico municipal que tiene contratado
manifestándole en el domicilio del Sr. Herrero, y
su hermano político, el Sr. Miguel Moutón García, que
contado no se hallaba en la población y que para el
fin que se le buscaba era suficiente Santiago Miramontes
que era el que estaba encargado por un contrato por
desempeñar durante un año el servicio y la asistencia
de los pobres de la población.

Resultando que en la declaración prestada por Pascual
Aguiar Díaz, se corroboró el hecho de que el expresado
Sr. titular el día veintinueve de Diciembre último, citada
se citaba aquí en la población, prometiéndole por
existencia de un madre que se hallaba enferma, San-
togo Miramontes quien le manifestó a Pascual Aguiar
Díaz, que el médico había por algunos días que se halla
fuera de la población y que el encargado del servicio en
él, manifestándole únicamente en la casa del Sr. Díaz
que vivía para la existencia de un madre que pedía
Ministrante antes citada.

Resultando que en el interrogatorio efectuado por la Aca-
del Facultativo Sr. Herrero en asignación de lo que
había de verdad en lo que queda expuesto anteriormente
contra el mismo, expuso este Sr. y detalladamente, que
permaneció ausente de la población desde el día veintinueve
de Diciembre último hasta el día tres de Enero del pre-
sente año; dejando encargado el servicio, al Facultativo
D. Luis Oleina Barbaño; y que al quedar encargado
del servicio que le confiaba debía permanecer en esta la-
dad durante todo el tiempo de su ausencia.

Resultando que en la contestación a la pregunta cu-
ta del interrogatorio antes citada, manifestó el Sr. Her-
ro que la condición médica del contrato que tiene celebra-
do para el desempeño del servicio médico municipal de
esta villa, le autoriza para dejar encargado dicho ser-

revisión
vicio ausencias y enfermedades a un Facultativo que
resida fuera de la población, manifestando también su au-
torización para dejar encargado a un Doctor de esta villa
si por lo habia ya hecho a persona idónea.
Resultando que en la pregunta quinta manifestada el Sr.
es Sr. Herrero, que al encargarse del servicio médico mu-
nicipal de esta villa el Facultativo D. Luis Oleina lo supli-
ó para permanecer en la población durante su ausencia.
Resultando que el Sr. Herrero no acepta en absoluto el
que las funciones del médico municipal sean constantes y por
consecuencia de carácter permanente, alegando para ello el
no ser tampoco constantes, ni permanentes, las causas que ori-
ginan el servicio médico municipal.

Resultando que por lo manifestado por el médico Sr. Herrero
en contestación al capítulo de cargos que contra el mismo re-
sultan en el presente expediente, no presenta pruebas, ni contra
para destruirlos o destruirlos limitándose tan solo a expre-
sar suponiendo del objeto que lleva en sí las contestaciones
a los cargos que contra el mismo resultan, limitándose a
expresar de un modo elusivo e irresoluto los cuestionamientos
que con personas extrañas puede tener y que ninguna inter-
vención ha tenido en la formación del presente expediente,
haciéndolo de una manera provocadora propia de una per-
sona de escasa inteligencia y de imaginación obtusa impropia
de un hombre que posee un título profesional y en quien se
supone siempre imaginación algo de talento por lo menos,
seriedad y buena educación; puesto que al exponer de modo
que lo hace contra el facultativo Sr. Oleina dirigiéndole pro-
pias incorrectas y calumniosas, puesto que este Sr. Oleina
reside en esta población mucho tiempo antes que el Sr. Her-
ro, no ha tenido oportunidades por desempeñar lo titulado en esta
villa, prescindiendo el hecho de no haber solicitado cuando se au-
rió la vacante y que el interés que le domina de permanecer en
esta villa, es el atender a la salud de un hermano político que
padeciendo de una parálisis de la imaginación se dedica

vida de este clero. El Sr. Herrero asegura que el Sr.
no tanto aspira al desempeño del cargo en un escrito de
contestación al capitulo de cargos que contra el mismo
resultan y saliendo del punto concreto a que en el mismo
se debía sustentar presentando las pruebas para rebatir
los cargos que contra el mismo resultan por sus faltas
cometidas, no se entretiene mas que en relatar sus faltas
particulares y en calumniar a las autoridades Civil
Judicial imputandoles actos cometidos, contra el, que
difícil le será el probarlos como dice, exponiéndose
de este modo a un proceso por calumnias de
deracato a las autoridades.

Resultando; que el Sr. Herrero en un escrito de con-
tención a los cargos que contra el mismo resultan, su-
presenta pruebas, limitándose a discurrir las faltas,
manifestando que el Médico sustituto D. Luis Medina
sin embargo de residir en la villa de Loga distante
treinta y cinco kilómetros de esta, no le impedía para poder cumplir
el servicio y pasar la mayor parte del tiempo en Madrid
manifestando que lo probaría testificamente por los in-
dividuos que en el mismo menciona pero que no lo pro-
ba, puesto que no ha presentado dichos individuos que
como testigos de su averación depusieran en declar-
ción.

Resultando que en un escrito de contestación al capitulo
de cargos se limita tan solo a invocar como calum-
nias los conceptos de abandono del servicio que se con-
tuan en el capitulo de cargos y a manifestar, que si
denunciante de las faltas, que denunciaba en aque-
llosa época el cargo de Alcalde, hubiera permanecido en
la población el día señalado de Diciembre o hubiera
entregado al Ayuntamiento su jurisdicción al teniente y
no lo preceptua la Ley Municipal de un modo que a
último le hubiera dado cuenta a un signo de la
sección del Médico Titular y de quien era su cargo
o sustituto.

veintiseis

Resultando que en dicho escrito se limita también a limit-
lar con palabras muy poco correctas a los dependientes de
la autoridad, diciendo que se presentaban con formas muy
poco corteses y atentas, en un caso a llamarse por mandato del
Sr. Alcalde limitándose a exponer asuntos que ninguna
relación tienen con el capitulo de cargos.

Resultando que manifiesta en un escrito que el Médico susti-
tuto cumplió exactamente sus deberes y que si bien en aque-
lla ocasión resultó algun cargo contra el mismo por no haber
prestado el servicio judicial tantas veces repetido, culpando
le al alcalde o sus dependientes que no supieron o no quis-
ieron averiguar el punto en donde el citado Médico se encon-
traba.

Considerando, que en el acta de la sesión ordinaria celebrada
por el Ayuntamiento el día veintiseis de Febrero último, que
la que se denuncia faltas cometidas por el Médico Titular, que
poco se manifiesta el abandono del servicio médico mu-
nicipal y que siendo de pública notoriedad, el Ayuntamien-
to siguió por él, en virtud de las atribuciones que tiene la
formación del presente expediente.

Considerando, que en la denuncia que se acaba de exponer
dijo, se presentaban hechos llevados a cabo por el Médico
Titular, limitándose cuando se paró y permaneciendo
cuanto todo el tiempo que en su poder se encontraba, avisando
a no al alcalde, sino a la Constitución un verdadero abandono
del servicio médico municipal.

Considerando, que en las declaraciones presentadas por
el Alguacil y Pascual Díaz se corrobora el hecho alegado
por el mismo facultativo, de que este no se hallaba en la

poblacion el dia veinticuatro, y que se le manifestó a los dependientes de la autoridad, como al Sr. D. D. B. al permanecer en la casa domiciliada al objeto de llamarse para la prestación del servicio médico municipal que tiene contratado, a los manifestados por un individuo de la familia del Médico, que ante se hallaba cuando hacia algunos dias y que vivian a Santiago Girona. Fuera que era el encargado por un contrato, para prestar el servicio durante las ausencias; manifestando por este hecho tambien, el abandono en que el Sr. Herrero dejó el servicio que tiene contratado.

Considerando, que el Sr. D. Santiago Girona, prometió en carta del 24 de Mayo manifestándole que el encargado por el Médico que se hallaba fuera hacia algunos dias para la prestación del servicio.

Considerando, resultar cierto lo expuesto en el anterior considerando, todo un que el Sr. Herrero, en un contrato de cargos, no presenta pruebas en contrario que acrediten este hecho.

Considerando, que en el interrogatorio evacuado al sustituto Sr. Herrero manifiesta este que se cuenta la poblacion el dia veinticuatro, de Diciembre último dejó encargado el servicio a D. Luis Oleina que tiene su oficina en la villa de Logro y que permaneció allí durante el tiempo de la ausencia del Médico Sr. Herrero como se prueba por las faltas de abandono de servicio y que motivaban el presente expediente.

Considerando que las funciones del Médico Municipal son constantes y por lo tanto de carácter permanente aunque el Sr. Herrero no lo acepta en su declaración, puesto que las causas que originan dichos servicios, no dependen la mayoría de ellos de la voluntad del hombre y por consiguiente melancólicos la permanencia del Médico continuamente en la localidad por

bandole ello los hechos ocurridos, objeto de la denuncia presentada. Mal podía haber desamparado el servicio el Sr. sustituto Sr. Oleina que dice el Sr. Herrero se dejó encargado para el servicio, porque viviendo en la poblacion inmediata, no pueda desamparar el de esta localidad, y de esta, que dicho servicio había de resultar abandonado por completo y a toda hora.

Considerando, que en la noche del veinticuatro de Diciembre último, se vino en conocimiento del abandono en que se hallaba el servicio médico municipal de esta localidad, al tener que cumplir el Alcalde lo prescrito en el artículo 4.º de la Ley de Beneficencia Criminal; y se libre el abandono tanto mas grave, cuanto que se manifestó a los dependientes de la autoridad por los parientes del Médico, que vivian al sustituto para cumplir dicho servicio.

Considerando, que las sustituciones durante las ausencias y enfermedades del Médico Municipal como de cuenta y se sigue de este y que por lo tanto el Médico propietario es el responsable siempre de las faltas que resulten por abandono del servicio contratado y no el sustituto con quien nada tiene que ver el Ayuntamiento; y por consiguiente el que el Sr. Herrero ha de declinar en un escrito la responsabilidad de las faltas comprobadas al sustituto que dice se dejó en la poblacion inmediata, no arguye en contra de los cargos que contra el Sr. Herrero resultan.

Considerando, que la circunstancia sexta que aparece en el acta del dia cinco Junio de mil ochocientos noventa y dos en que se acuerda la provision de la vacante en propiedad de la plaza de Médico Titular de esta villa, se comienza que el agraciado deberá tener su residencia y oficina en esta villa; y en virtud de lo que el Médico Sr. Herrero no había de haber renunciado que el sustituto que quiere hacer ver dejó en un punto distante el tiempo de su ausencia, que permaneciera en la poblacion inmediata.

por lo tanto denucié.

Considerando, que en la condición indispensable del caso que el Sr. Herrero indica como desago del abancomiento, no contiene disposición alguna que le autorice para que el sustituto que en un pueblo deje durante su ausencia, oída fuera de la población y si tan solo permite poder dejar a un facultativo de los pueblos tropes, que podrá elegirlo del pueblo que tenga por conveniente el Sr. Herrero con tal que tenga un sueldo fijo en esta población.

Considerando, que el Sr. Herrero, en un capítulo de los no destruye con pruebas las declaraciones que en el mismo se depositan, suplantando a criticar actos que son de su incumbencia y sin tener la competencia necesaria para ello, manifestando que el alcalde de de haber indagado el paradero del Médico siendo que los gestiones practicadas con este objeto hubieran resultado inútiles toda vez que se les manifestó a los jefes de la autoridad y a todo el que iba a buscar a un cura, que el encargado era el Sr. Santiago Pizarro y mal podían dar merced en otra parte si otro caso, no dándole en la casa del Médico Sr. Herrero de quien era el Médico encargado del servicio.

Y visto, los artículos 2.º del Reglamento vigente y 7.º de la Ley de Sanidad, que obligan al Facultativo municipal en los casos de ausencia y enfermedad a ser sustituido por otro Facultativo que cumpla las condiciones de que por el contrato se hallen comprometidos, y como este comprometer las ausencias por Sr. Herrero, Ley de Sanidad, en un artículo antes citado, que en las Pautas por mas tiempo dejara otro Facultativo que cumpla las obligaciones del servicio.

En mérito de lo que en este expediente arrojan las declaraciones de que en el mismo, esta Corporación

unitimur

viendo un verdadero valor y considerándolo como falta grave por abandono del servicio médico municipal, llevadas a cabo por el Ilustre Titular Don Eduardo Herrero Desfiliz. Y con el objeto de que no se reputen buenos, como los que han ocasionado la formación del presente expediente, y con el objeto también de que el servicio médico municipal sea desempeñado con la precisión, prontitud y garantía que tales servicios requieren, acuerda elevar al Excmo. Ilustre Sr. Herrero Distinguido del cargo de Médico Municipal que desempeña, poniéndolo a la vez en conocimiento del Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que esta superior autoridad se digne sancionar dicha elevación, la cual no se hará efectiva si se le comunicara al interesado, interior no vaciga el fallo de la Superioridad supliéndolo al mismo tiempo se digne acordar como esta Corporación pide.

Acto seguido se dio cuenta a la Corporación por el Sr. Presidente de la resolución de la Comisión provincial recaída en el mismo de abando interpuesto por Santiago Pizarro contra el acuerdo de esta Corporación de fecha siete de Mayo último en el cual se le separó del cargo de practicante titular de esta villa en cuya resolución transcribe por el Gobierno Civil se confina en todas sus partes la cesación del cargo de Practicante titular que venia desempeñando dicho Santiago Pizarro, debiendo en consecuencia nombrarse para este cargo a persona competente y que reúna las condiciones necesarias y legales al efecto y en virtud a que en esta localidad el halla ejerciendo de Barbero Francisco Barcia Fiel el cual reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones de practicante de cirugía menor y con título en legal forma autorizado por el Ilustre

lino de Coramuto, proporción a la corporación el nom-
bramiento de dicho uno: ^{francisco} para el desempeño
al cargo de practicante de las vacantes. Dada la co-
posición de lo expuesto por el señor Presidente y en aten-
ción a que la persona propuesta por el mismo reúne
condiciones legales para el desempeño del cargo de
practicante como así se justifica por el título profesional
que se tiene a la vista después de una detenida y au-
glio discusión sobre el objeto de la misma se acor-
dó por unanimidad nombrar a D. Francisco Ba-
rrios Triles practicante titular de esta villa con la re-
tención que para este objeto ha conseguido en el pre-
sente municipal y el cual hallándose presente de-
ta el cargo prometiendo desempeñarlo con la mayor ex-
titud y celo.

Se continuó a acordar por unanimidad nombrar
al auxiliar de la secretaría D. Carlo Perinello
para que con la mayor puntualidad termine los trabajos
porados del Registro. Circular de fincas urbanas de este
Distrito municipal autorizándole para que se com-
pense los amanuenses que consiguen su sueldo al efec-
tuando sus trabajos con la cantidad que por
este objeto ha conseguido en el presupuesto de gastos
actual ejercicio económico.

Como habiendo otros asuntos de que tratar el señor
Presidente mandó levantar la sesión que firmaron
los señores concurrentes de que goza el secretario cer-
tificado.

Seo. Excmo. ^{Francisco} José Moullor

Antonio Vicente Clement

Luis Orta

P. A. del A.

José Perinello

^{frutos}
Deligencia // Certificado: En su día no ha celebrado sesión
ordinaria el Ayuntamiento por no haberse reunido un
número suficiente de señores Concejales para deliberar
y tomar acuerdos. Y para que conste lo expuesto por la
presente que firmo con el visto bueno del señor Alcal-
de en Buñoloba a ocho de abril de mil ochocien-
tos noventa y cuatro.

Seo. Excmo.

El Alcalde

José Perinello

José Perinello

Sesión Ordinaria del día 15 de Abril de 1894.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco José Moullor García

Concejales

D. Francisco José Moullor Moullor

Antonio Vicente Clement Martin

Luis Orta Pujol

Aliguel Moullor Alira

Ausentes

Sala Capitular de la villa de
Buñoloba y día quince de abril
de mil ochocientos noventa y cua-
tro. Bajo la presidencia del Se-
ñor Alcalde Don Francisco José
Moullor García se reunieron los se-
ñores Concejales e igual número
de contribuyentes que al margen
se expresan en mayoría suficiente
para poder acordar.

El Señor Presidente declaró
abierto la sesión y después lee-
tura al acta anterior fue aproba-
da en todas sus partes sin observa-
ción alguna.

Leídos los Boletines oficiales y
demás correspondencia oficial re-
cibida el Ayuntamiento manifi-
estó quedar enterado y acordó
por unanimidad lo siguiente

ciones al mismo concurrentes.

Leídas acto seguido las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medidas para cubrir los cupos de consumos, cereal, sal y alcoholes, aguardientes y los otros del ejercicio económico de 1894 á 1898 decretados por los límites legales establecidos tomando por base los que han venido rigiendo el actual ejercicio á reserva de las modificaciones que en los mismos pueda introducir el Poder Legislativo, después de una breve y varonada discusión el Ayuntamiento y Acordados unánimemente acordaron: Que según el artículo 39 del Reglamento vigente y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Aduana, municipal ó mandataria directa se usase el medio de los encabezamientos parciales ó grupales por un año; si este no diera resultado el de arriendo á cuenta libre de todas las especies de uno á tres años; y para el caso de opusier este resultado negativo se usase por último con preferencia al reparto el medio de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes á cuyo efecto se haga el llamamiento de gruperos y en su caso el de unido de las subastas correspondientes según este mandado; debiendo anadirse á dichos cupos los cargos municipales autorizados acordando desde ahora el Ayuntamiento como Comisionados á los Concejales presentes D. Juan^{co} José Moullos Moullos y D. Antonio Vicente Clemente Martiner para que con el Tenor Alcalde presidan los encabezamientos

parciales ó grupales y las subastas que hubiere lugar redactando la misma Comisión en este último caso y con autelacion debida los pliegos de condiciones oportunos.

Finalmente se acordó por unanimidad facultar al Tenor Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Don Juan^{co} José Moullos

Antonio Vicente Clemente Luis Orta

Joaquín Reig

Juan^{co} José Reig

Antonio Aguiló

P. A. se A.

José Per

Sesión ordinaria del día 22 Abril de 1894

Stuons Consumos.

Alcalde Presidente

Francisco José Porra García

Concejales

D. Francisco José Moullos Moullos

Antonio Vicente Clemente Martiner

Luis Orta Reig

Joaquín Moullos Alira

Sala capitular de la villa de Benildoba a veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Bajo la presidencia del Tenor Alcalde D. Francisco José Porra García, se reunieron los Concejales que al iráguen se presentaron concurriendo mayoría de los de este Municipio.

El Tenor Presidente declaró abierta la sesión y dando lectura al acta de la anterior fue aprobada en todas sus partes sin observacion alguna.

Leídas los boletines oficiales y demás correspondencia oficial recibidas el Ayuntamiento manifestó quedar celebrados

y acordó por unanimidad, el cumplimiento de las disposiciones al mismo computantes.

Acto seguido por el Secretario de orden del Sr. Presidente sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión Municipal de este Municipio por el presente ejercicio económico de 1894 a 1895, y expuesto a la deliberación por los Sres. que le tuviesen a bien, sustituyendo haber emitido dictamen favorable el Sr. Regidor, y como que opuso a dicho proyecto, por entenderse que de las necesidades y menores de la localidad; el Ayuntamiento después de breve discusión acordó por unanimidad, aceptarlo en todas sus partes y que se expusiera al público por término de quince días a los efectos, previendo, el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Incontinente el Sr. Presidente manifestó que virtud del acuerdo de esta Corporación fue de 20000 de Marro propiamente parados, y habían adquirido treinta y ocho arrobas de harina de trigo a 300 pesos. Pío Bouet importante docecientos, puntos, cuya cantidad se había repartido entre las familias pobres, y a mayor necesidad, cual se había acordado y por el Sr. Presidente se propuso el pago de la referida cantidad a Pío Bouet que es el que les suministrado la acetada de la Catedral la corporación de lo manifestado por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta lo acordado con respecto al particular acordó por unanimidad, que por el Sr. Presidente se expida un libramiento a favor de Pío Bouet por la cantidad de docecientos, puntos con cargo al capítulo de supevitores, para el objeto expuesto.

Acto seguido y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 185 de la vigente ley municipal el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que con arreglo a las ex-

trinitas y don
tencias de la Caja municipal y disposiciones regentes sobre contabilidad, ordene los pagos del mes corriente y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente mandó levantar la sesión que firman los señores concurrentes que saben de que certifico.

Don Tomás

Francisco José Moullo

Antonio Vicente Climent

S. A. del A.

José Peró

Señor ordinaria del día 29 de Abril de 1894

Sres. Concurrentes

Presidente

Francisco José Gómez García

Concejales

Francisco José Moullo Maramba

Antonio Vicente Climent Martín

Donat Gómez García

Tomás Guillen Moullo

Miguel Moullo Mira

Salá Capital de la villa de Benilloba y día veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José Gómez García, se reunieron los señores concejales que al cargo se expusieron compromisos mayoría de los de este Municipio.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dando lectura al acta de la anterior fue aprobada en todas sus partes sin observación alguna.

Guidos los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento manifestó quedar enterado y acordó por unanimidad, el cumplimiento de las disposiciones al mismo computantes.

Acto seguido por el Sr. Presidente se puso en discusión lo de la Corporación que el día once del presente mes de Mayo, había tenido lugar ante la Ilustre. Comisión Provincial el juicio de revisión de expunciones otorgadas a los mozos de los tres regimientos autorizados al actual y

en su consecuencia debia procederse al nombramiento de Comisionados para la conduccion de moros que debia presentarse en la Capital y entrega de los documentos prevenidos en la Circular del Gobierno Civil a la Exma. Comision Provincial. Coterados los autos a la Corporacion en lo expuesto por el Sr. Presidente y de referida circular por lectura entera de los mismos, de una minuta y una amplia discusion sobre el objeto de los mismos acordó por unanimidad, cumplir en todas sus partes lo dispuesto por la referida circular y nombrar Comisionados para este objeto al Concejal Don Francisco José Moultos Alouerniz, a quien se le entregaran los documentos prevenidos y se le indemnizaran los gastos de un viaje con la cantidad de treinta pesetas con cargo al capítulo y artículo del presupuesto siguiente autorizando desde luego al Sr. Alcalde Presidente para que ordene el pago de la referida cantidad.

Acto seguido el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que con cargo al capítulo noveno artículo tres del presupuesto de gastos libe la cantidad de veinte y cinco pesetas que a aduana a la banda de renuncia a esta villa por tocar en los tres dias de fiesta de San Joaquin de esta villa.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente mandó levantar la sesion que forman los autos que se han de que go el Secretario certifique.

Don L. Calvo Francisco José Moultos

Antonio Vicente Clement Daniel Lopera
P. A. aut. José Perin

Amulo y hoy

Sesion ordinaria del dia 6 de Mayo de 1894

Sres. Concejales

Alcalde Presidente

S. Francisco José Porro Garcia

Concejales

S. Francisco José Moultos Alouerniz

Antonio Vicente Clement Martin

Francisco Guillen Alouella

Daniel Porro Garcia

Miguel Moultos Mira

Salvo capitular de la villa de Se-
milla y dia seis de Mayo de mil
ochocientos, noventa y cuatro: Bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don
Francisco José Porro Garcia, y me-
nistran los concejales que al usarse
expusieron como mayor de
los de este Municipio.

El Sr. Presidente declaró abierta
la sesion y dando lectura al acta de la ante-
rior fue aprobada en todas sus partes sin obser-
vacion alguna.

Leidos los Boletines oficiales y demas compa-
dericia oficial recibida el Ayuntamiento manifi-
stó quedar enterado y acordó por unanimidad el
cumplimiento de las disposiciones al mismo
competentes.

El Sr. Presidente manifestó a sus dignos compa-
ñeros en la Corporacion que la inmensa mayoria de los
braceros jornaleros del campo de esta villa, sumamen-
te necesitados por la falta absoluta de jornales, se le
habian presentado repetidamente en demanda de
trabajo para con su producto alimentarse y alimen-
tar a sus familias, o de lo contrario y hasta que
las circunstancias mejorasen y los propietarios cul-
tivadores de tierras pudiesen ocuparlos en faenas
agricolas se la socorriesen con auxilio benéfico;
y que como el hambre no tiene espera y el estar
do en satisfacerla podria ocasionar algun daga-
to en la poblacion y producir alteracion del orden

público en la misma, cosas ambas que debían evitarse con interés y a todo trance, sometida anexo tan importante y trascendental a la consideración y resolución de la Corporación municipal. En su virtud, el Ayuntamiento, después de una detenida y meditada discusión, considerando de la existencia de comercio de trabajo, agrícola consecuencia de la escasez de mano de obra en los propietarios, labradores de fincas, rústicas por la ninguna extracción de sus productos y marcada depreciación de los valores de los mismos; Considerando que el presupuesto municipal se halla inotestado para prestar auxilio benéfico en la necesidad necesaria a los pobres jornaleros que carecen de trabajo y que, aun cuando cesase fuera, el sistema de auxilio benéfico, siempre que pueda substituirse por el del trabajo, debe preferirse este a aquel para no perjudicar la eficacia a la vagancia, lo cual mas perjudica que beneficia; Considerando que, tanto los caminos vecinales, directos a los pueblos de Perigüeta y de Benifallim como la carretera vecinal desde esta villa al Barranco de la Batalla, se encuentran en un estado completamente intramitable y urge su inmediata reparación, con los trabajos de cuya reparación a la vez que se redundaría a la interesante recomendación del Gobierno sobre el particular, atendiendo a uno de los principios que mayor preferencia merecen, se proporcionaba trabajo a la clase jornalera mas necesitada y se evitaban de una manera indubitable los conflictos que en caso contrario serian consiguientes y que perfecta y oportunamente antes ha indicado la Presidencia; Considerando por último que el remedio pedido por la clase jornalera mas necesitada es apremiante y urgente y preciso atenderlo inmediatamente sin demora alguna, para lo cual y en la imposibilidad de poder prestar los auxilios benéficos consiguientes se impone como de extraordinaria y urgente necesidad la inmediata reparación de los expresados caminos y carretera vecinales, administrados

través y cuatro
través o sin contratación de ninguna clase con
que el coste de algunos de ellos exceda de quinientos
pistas con el fin de examinar expedientes de larga transi-
ción, los cuales, unida de inútil aplicación y de la
eficacia al caso presente,

Acordó por unanimidad lo siguiente:
1º Que se proceda desde luego a la reconstrucción
de los caminos vecinales que dirigen a los pueblos
de Perigüeta y de Benifallim, incluido el puente
palanca de este y el muro de sostenimiento de au-
los, y tambien a la de la carretera vecinal que des-
de esta villa se dirige al Barranco de la Batalla
todo dentro de los límites del término municipal,
para proporcionar trabajo a los jornaleros mas nece-
sitados y con ello la subsistencia de los mismos y
de sus respectivas familias.

2º Que siendo como es de extraordinaria urgente
necesidad el doble objeto del precedente punto acorda-
do, se ejecute este por administración inmediatamente,
previniendo de toda clase y forma de contrata-
ción, aunque el importe de los trabajos de reparación
de cada uno de los citados caminos y carretera veci-
nales, reparadamente exceda de quinientos pistas.

3º Que de la vigilancia, orden y demás necesario
para la realización de los trabajos de reparación de las
vías indicadas se encargue el Teniente Alcalde, Don
Francisco Javier Mollor Mollor, como presidente de
los Comités de Policía Urbana y rural, quien deberá
autorizar las respectivas relaciones de cuantos gastos
ocurren por personal y material en dichos trabajos.
Conseguida y a propuesta del mismo Presidente, el Ayun-
tamiento acordó para el presente mes la siguiente
distribución de fondos.

Capítulo

1. Gastos del Ayuntamiento



Prudente quien con los antecedentes necesarios al efecto conferenciará dichos trabajos y una vez terminados expenderá dicha lista al público por término de ocho días en el sitio de costumbre de esta localidad a fin de que en dichos plazos puedan enterarse los que lo tengan a bien y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Acto seguido el señor Presidente dio cuenta a los señores de la corporación de una comunicación del señor Gobernador Civil de la provincia en cuya comunicación se menciona que por la Delegación de Hacienda de esta provincia se habían ingresado en la Caja de Instrucción pública de la misma trescientas sesenta y cuatro pesetas y dos céntimos por cuenta de los haberes de los maestros de instrucción primaria de esta localidad correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio económico, faltando para el completo a ingresar doscientas setenta y cuatro pesetas diez céntimos. Enterados los señores de la corporación de lo manifestado por el señor Presidente y de la comunicación del señor Gobernador Civil de la provincia antes expresada después de una amplia y detenida discusión sobre el objetivo de lo mismo, acordó por unanimidad el pago de las doscientas setenta y cuatro pesetas diez céntimos que faltan para completar el tercer trimestre de los haberes a los maestros de instrucción primaria, facultando desde luego al señor Alcalde Presidente para que ordene el pago de las doscientas setenta y cuatro pesetas

Tomato y un

diez céntimos con cargo al capítulo cuarto artículo primero del presupuesto de gastos correspondiente.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente mandó levantar la sesión y de ella extender la presente acta que firman los señores concurrentes que saben de que yo el Secretario certifico.

José Romo

Tomás Guillén

Antonio Vicente Clement

Francisco José Moullon

Daniel Llorca

P. A. del P.

José Peris

Sesión ordinaria del día 20 de Mayo de 1894.

Pres. Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco José Porro García

Concejales

D. Juan^{te} José Moullon Moullon

Antonio Vicente Clement Martini

Tomás Guillén Moullon

Miguel Moullon Miró

Salas Capitulares de la villa de Builloba y día veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Bajo la presidencia del señor Alcalde Don Francisco José Porro García se reunieron los señores Concejales que al usarse se expresan concurrentes en nombre de la Junta Municipal.

El señor Presidente declaró abierta la sesión y dando lectura al acta de la anterior por aprobado en todas sus partes sin observación alguna.

Leídos los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento



minutas y formular por escrito sus observaciones, que, con aquellas serán comunicadas a la Junta municipal, como dispone el artículo 161 de la siguiente ley municipal.

Minutos se acordó por unanimidad, celebrar la festividad del Santísimo Corpus Christi con la misma solemnidad, que se acostumbra desde inmemorial en esta villa, autorizando desde luego al señor Alcalde Presidente para que con cargo al capítulo y artículo del presupuesto de gastos, vigente ordene el pago de los gastos que se originen en dicho día tanto de cera como de presencia de iglésia.

Después habiendo otros asuntos de que tratar el cuerpo, el Presidente mandó levantar la sesión que finalizó los votos concurrentes, que salen de que certifica.

Jose Francisco Francisco José Moullon

Antonio Vicente Clement

P. H. del A

Jose Bern

Sesión ordinaria del día 27 Mayo de 1894

Concurren	Saló Capitular de Bañaloba y día
Alcalde Presidente	veintinueve de Mayo de mil ochocientos
D. Francisco José Torra García	noventa y cuatro. Bajo la pre
Concejales	sidencia del señor Alcalde Don
D. Francisco José Moullon	Francisco José Torra García, un
Antonio Vicente Clement	después leen los concejales que al mar
Justo Domènec Torras	que se supieran concurrentes, me
Miguel Moullon Miró	poria en los de este municipio.
	El señor Presidente declaró abierta
	la sesión y dando lectura a

Acta de la anterior fue aprobada en todas sus partes sin observación alguna.

Leídos los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento manifiesta quedar enterado y acordó por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al mismo competentes.

Acto seguido dióse cuenta de una circular del señor Gobernador Civil de la provincia de fecha diez y ocho de los corrientes inserta en el Boletín oficial número ciento quince de fecha veinte del mismo en la cual se ordena se nombre una persona de la confianza de la corporación para que persiguiera en el Instituto Geográfico y Estadístico recaja un ejemplar del nomenclator. Enterada la corporación de la citada circular después de una detenida discusión sobre el objetivo de la misma acordó por unanimidad, comenzar para este objeto, al concejal don Justo Domènec Torras al cual se le indemnizarán los gastos de su viaje con la cantidad de cincuenta o puestas que se abonarán del capítulo de imprenta, por no haber consignación para este objeto en el presupuesto de gastos vigente.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que a pesar de haberse ya invertido sobre quinientas puestas en la reconstrucción de la carretera vecinal de esta villa al Barranco de la Batalla todavía quedaba bastante trayecto de la misma por reparar que a su entender era de imperiosa y urgente necesidad, y que no habiendo aun desaparecido las causas que motivaron el acuerdo de seis de Mayo último, esto es, existiendo la necesidad de proporcionar trabajo a la clase jornalera acostumbrada por la carencia de faenas agrícolas, oírse convenientemente y así lo propicia a la corporación se continuasen los trabajos de reconstrucción de la referida carretera vecinal con el doble objeto de referencia. El Ayuntamiento a libre cargo de la autorización manifiesta y contando en cierta y la urgente necesidad de atenderla, después de la correspondiente discusión acordó por unanimidad, se continuen los trabajos de reconstrucción de

Tramite y ideas



la expresada carretera accinal bajo la inspeccion e inspeccion del Teniente Alcalde D. Francisco San Martin de Alcala como presidente de la Comision de policia urbana y rural, quien debera autorizar la relacion de los respectivos gastos. Visto el expediente instruido al efecto del cual resulta no poderse verificar los supos por encubrimiento, gremiales, por un año, arriendos a venta libre por uno o tres años, ni es adaptable la Administracion municipal y considerando que en este caso procede, conforme con lo dispuesto por el articulo 39 del Reglamento, intentar y procurar por un año el ensayo del arriendo o venta exclusiva de las especies de carnes y legumbres al por menor o sea de menos de seis kilogramos o libras, la corporacion acordó a reserva del oportuno pliego de condiciones que levante la Comision encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el art. 74 m. glo 3.º fijando a las especies los precios maximos que podria percibir el arrendatario que remite en primera subasta, o el que en su caso remite en 2.ª subasta del mes de que sigue:

Especies	Unidades	Precios máximos, que podria percibir el arrendatario	
		de 1.ª subasta	de 2.ª subasta
Carnes	Vacas, vacas, (saladas en fresco)	Kilof	1 25
	y cabrias	id	1 10
	Saladas en fresco	id	1 15
	Idem saladas	id	1 75
Vinos de todas clases	Litro	10	15
Vinagre, escambr, cidro y chacoli	id	15	20
Aceite de todas clases	Kilogramo	1 25	1 30
Petroles	Litro	35	40
Aguardiente de todas clases	id	30	35
Alcohol	id	45	50
Granos de todas clases	id	75	85

No habiendo otros asuntos de que tratarse

Precedente mandó leerse la sesion que firmaron los señores concurrentes, que saben de que goza el Secretario este fin.

D. Francisco San Martin de Alcala

Antonio Vicente Clemente, Photo Domenech

P. A. de A.

Jose Per

Diligencia y testigos: Que en este dia no ha celebrado sesion ordinaria el Ayuntamiento por no haberse reunido numero suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdo. Y por lo que cuenta lo auto por lo presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Benito de a tres de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Alcalde
Francisco

Jose Per

Sesion ordinaria del dia 10 de Junio de 1894

Tras. Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco San Martin de Alcala

Concejales

Francisco San Martin de Alcala

D. Antonio Vicente Clemente

David Torra Garcia

Alfonsillo Aloullor Mora

Salta Capitular de Benito de a tres de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro; bajo la presidencia del señor Alcalde Don Francisco San Martin de Alcala a quienes los señores concurrentes que al margen se expresan conponentes mayoria de los de este Ayuntamiento.

26	Maria Maria Ciprian Gaur	Mayor	19
27	Antonio Castaner Miró	M ^{ra} Glotero	"
28	José Miró Soler	H ^o Tomás	3
29	Vicente Garriga Soler	J. Miquel	5
30	Jaine Vilanova Company	J. Joaquim	13
31	Antonio Florus Vilanova	J. Pedro	3
32	Concepción Garcia Gimeno	H ^o Tomás	8
33	Joaquina Vilanova Bonell	Mayor	39
34	Edmundo Florus Martini	J. Torero	1
35	Antonio Juan Colomina	J. Capitan	"
36	Joaquin Ripoll Gadia	J. Jaine	"
37	Francisco Domènec Gaur	J. Torero	"
38	Rosa Domènec Moullo	J. Solé	"
39	Daniel Vilanova Ferrer	H ^o Tomás	"
40	José Cortés Bonell	J. Agut	"

Acto seguido el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al señor Alcalde Presidente para que ordene el pago de mil pesetas por cuenta de lo que se adeuda por el cargo de contingente provincial y cuenta y cinco pesetas para gastos de material de oficina para reintegro de presupuesto ordinario. Asimismo se acordó el pago de veinticinco pesetas a D. Justo Domènec Tomás por indemnización de los gastos ocurridos en un viaje a la capital y regreso de las oficinas del instituto geográfico y estadístico el nomenclator cuyo viaje se acordó para cuando del capítulo de imprevisos se sacan de veinticinco de Mayo próximo pasado. Igualmente se acordó autorizar al señor Presidente para que con cargo al capítulo y artículo del presupuesto vigente ordene el pago de sesenta y dos pesetas a D. Francisco Solé Mollor por los gastos de dos viajes a la capital de provincia como comisionado nombrado para asistir al juicio de revisiones de expedientes otorgados a los sucos del rangelero actual y los tres anteriores.

No habiendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levantó la sesión que firmaron los señores que saben de que certifica

José Torera Joan^{co} José Mollor

Daniel Torera

Antonio Vicente Ciment



N.º 269.603

Caja número uno

Unión ordinaria del día 17 de Junio de 1894.

Señores Concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco José Torera Garcia

Concejales

D. Francisco José Mollor Mollor

Antonio Vicente Climent Martini

Daniel Torera Garcia

Miquel Mollor Mollor

José Mollor Mollor

Acta capitular de la villa de Belllloba y día diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro: bajo la presidencia del Excmo. Alcalde de D. Francisco José Torera Garcia se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan en número suficiente para deliberar y tomar acuerdos.

El Excmo. Presidente declaró abierta la sesión y dando se lectura al acta anterior fue aprobada en todas sus partes sin observación alguna.

Leídos los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento manifestó quedar enterado y acordó por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al mismo competentes.

Acto seguido dióse cuenta por el Excmo. Presidente a la Corporación de un escrito presentado por D. Francisco Catalá Bataller y Francisca Bataller Catalá acompañado de una certificación librada por la Secretaría del Ayuntamiento de Planes solicitando se les dé de baja en el padron de vecinos de esta villa en virtud de haber adquirido la ciudad en la villa de Planes como así se justifica por el contenido de la certificación anteriormente citada y que se acompaña al escrito. Se

terada la corporacion de lo expuesto por el Excmo. Presidente y del escrito presentado por D. Francisco Catala Bataller y Francisca Bataller Catala por lectura integral del mismo despues de una detenida y amplia discusion sobre el objetivo del mismo, acordo por unanimidad como en el mismo se pide dandose de baja en el padron de vecinos de esta Villa a los referidos D. Francisco Catala Bataller y Francisca Bataller Catala y consorte del p. mto. Altilde Brig. Mounis por ser de justicia lo solicitado por los interesados en virtud de haber sido estos em. padronados en el termino municipal de Planes en donde tienen su residencia poniendose nota de este acuerdo en el padron de vecinos de esta villa.

Pago en Oblig. = Acto seguido y de conformidad a lo dispuesto en el articulo 15 de la vigente Ley municipal el Ayuntamiento acordo por unanimidad autorizar al Excmo. Alcalde Presidente para que con arreglo a las existencias de la caja municipal y disposiciones vigentes sobre contabilidad ordene los pagos del mes corriente.

Presupuesto = Asi mismo dióse cuenta a la corporacion de haberse recibido del Excmo. Excmo. Gobernador Civil de la provincia aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1894 a 1895 y que ha de superar a regir desde primero de Julio próximo. Enterada la corporacion acordo por unanimidad que desde dicho dia se ajusten las operaciones de contabilidad con arreglo a dicho presupuesto.

Caminos = Acto seguido el Excmo. Presidente manifestó a la corporacion que el camino que desde esta Villa se dirige a Benifallim se halla en un estado deplorable por causa de los temporales de este invierno tanto que era imposible el tránsito de caballerías por dicho camino con grave daño de los vecinos y se hacia por lo tanto indispensable la recomposicion del mismo para evitar perjuicios de consideracion y proponia en consecuencia a la corporacion acordar lo conducente respecto a este particular. Enterados los señores de la corporacion de lo manifestado por el Excmo. Presidente despues de una detenida y amplia discusion sobre el objetivo

cuarenta y dos
de la misma acuerdo por unanimidad se proceda desde luego a la recomposicion del expresado camino dadas las circunstancias que el mismo se encuentra autorizando desde luego al Excmo. Presidente para que desde luego proceda a la ordenacion de los trabajos y adquisicion de materiales que sean necesarios al efecto así como tambien de todo lo demás que era conducente al caso ordenando los pagos de los jornales tanto de peones, caballerías y materiales que se invirtan con cargo al capítulo y artículo del presupuesto vigente encargando para los obras y demás trabajos al Concejal Don Francisco José Mollor Mounis quien presentará relacion detallada de los mismos.

Impedimento = Asi mismo dióse cuenta por el Excmo. Presidente de un escrito presentado por D. Joaquin Pinar Planes en el cual solicita se le dé de alta en el padron de vecinos de esta Villa en virtud de llevar seis meses de residencia fija y continuada en la misma conforme a lo dispuesto en la vigente Ley municipal. Enterados los señores de la corporacion del citado escrito y resultando ser ciertas las razones expuestas en el mismo y en atencion a llevar mas de seis meses de residencia en esta localidad despues de una detenida y amplia discusion sobre el objeto de la misma acuerdo por unanimidad darle de alta en el padron de vecinos de esta Villa de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley municipal dandole copia de este acuerdo al interesado.

Puentes = Acto seguido el Excmo. Presidente expuso a la corporacion de sus dignos compañeros del Municipio que la fuente pública de esta Villa, denominada unco, situada en medio de la entrada de la calle de San Antonio, ademas de impedir el tránsito de caballerías cargadas hacia el gravísimo defecto de que sus dos pilas de hierro para recibir el agua de los caños son de poca capacidad como tambien los agujeros para el desagüe en tales términos que el agua sobra sale continuamente por los bordes de dichas pilas y se derrama por las calles convirtiéndose a estas en continuos lodazales y en foco penoso de inmundicia con

tra lo que humanamente y de consuno exige la po-
lítica urbana y la higiene pública; que para subsa-
nar los defectos citados y otros que ofrece la referida
fuente y que son notoriamente conocidos de todos, en-
tendia procedente y de urgente necesidad el retirar
de su actual sitio la expresada fuente y emplazarla
en la pared del huerto de la casa que en la misma
calle de San Antonio posee D.^a Dolores Barrachina Vi-
la, cambiando á su vez las dos actuales pequeñas pi-
las de hierro por una pila de piedra y de condiciones
indispensables para evitar toda clase de derrames de
agua; y que como para el nuevo emplazamiento de
la referida fuente habia que solicitarse permiso de
la indicada D.^a Dolores Barrachina Vila y conve-
nir con esta Señora la forma y condiciones necesarias
y convenientes al efecto, tambien la Presidencia opina-
ba por el nombramiento de una Comision especial de
uno ó dos Concejales para que en nombre y represen-
tacion de la Corporacion municipal tratasen de recabar
el debido permiso y estipulasen las bases de concesion
dando cuenta de su resultado en la proxima e inme-
diata sesion para acordar lo procedente sobre tan in-
teressante particular. Los Señores Concejales quedaron
enterados de lo anteriormente expuesto por el Sr. Pre-
sidente, Tomandolo todo en consideracion dada la e-
vidente certeza de los defectos de que adolece la actual
situacion y construccion de la repetida fuente, y en su
virtud, previa la correspondiente discusion, acordaron
por unanimidad lo siguiente: 1.^o Que se retire de su ac-
tual sitio la titulada fuente vieja y se emplace en
la pared del huerto de la casa que en la calle de San
Antonio posee D.^a Dolores Barrachina Vila. 2.^o Que
se retire igualmente las dos pilas pequeñas de hierro
de la propia fuente y se reemplacen por una de piedra
que cumpla condiciones de capacidad necesarias para e-
vitar todo derrame de agua y 3.^o Que el Sr. Presidente
asociado del primer Teniente Alcalde D. Francisco Jor-

Moullor Moueris procuren avistarse con D.^a Dolores
Barrachina Vila para en representacion de este Ayun-
tamiento recabar de dicha Señora el permiso ó conce-
sion necesaria para el nuevo emplazamiento de la
fuente y convenir en las bases de tal permiso ó con-
cesion.

Caminos.- Por el Sr. Presidente se manifestó que en la continuacion de los
trabajos de reconposicion de la carretera vecinal de esta Villa al
Barranco de la Batalla se habian invertido cerca de cuatro
cientas pesetas; pero que como aun quedaba por reparar un
trayecto regular de la misma, sin cuya reparacion con-
sideraba imposible el tránsito de carruajes, entendia de
urgente necesidad la terminacion de los trabajos de re-
conposicion de la citada carretera hasta el limite del
Barranquet del Amagat para que los trabajos practica-
dos y su importe hasta la fecha no resultaran infrue-
tuosos. El Ayuntamiento, despues de discutir sobre el par-
ticular y de poner la certeza de la anterior manifestacion,
reconoció la necesidad y conveniencia de terminar la repa-
racion de la carretera antes de la siega de cereales y en su virtud
acordó por unanimidad se prosigan los expresados trabajos de
reconposicion hasta terminarlos en el Barranquet del Amagat,
encargando la vigilancia de los mismos al Teniente Alcalde
D. Juan.^o Sen. Moullor Moueris, el cual como presidente de la Co-
mision de Policia urbana y rural, debiera autorizar la relacion de
los respectivos gastos.

No habiendo mas asuntos de que tratar
el Sr. Presidente mando levantar la sesion
que firma con los Señores presentes al acto que
saben haberlo, de que yo el Secretario certi-

Jico.

Antonio Vicent. Clement

Fran^{co} José Moutor

Tomás Guillen

José Ferrer

Daniel Torra

Sesion ordinaria del dia 24 de Junio de 1894.

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco José Torra Garcia

Concejales

D. Fran^{co} José Moutor Moutorris

Antonio Vicent. Clement Martin

Tomás Guillen Moutor

Daniel Torra Garcia

Eliguel Moutor Mlisa

Salta capitular de la Villa de Benito
Mota y dia veinte y cuatro de Ju
nio de mil ochocientos noventa
y cuatro: Bajo la presidencia del
Señor Alcalde Don Francisco José
Torra Garcia se reunieron los Se
ñores Concejales que al márgen se ex
presan en mayoria suficiente para
poder acordar.

El Señor Presidente declaró abierta la sesion y dándose lec
tura al acta anterior fue aprobada en todas sus partes sin
objeccion alguna.

Leidos los Boletines oficiales y demas correspondencia oficial
recibida el Ayuntamiento manifestó quedar enterado y acordó
por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al mismo
competentes.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó: Fue un cumplimiento
del encargo especial que al mismo y al primer Seniente Alcal
de D. Fran^{co} José Moutor Moutorris se les confió por el Ayunta
miento en sesion de diez y siete de los corrientes habiéndose entre
vistado con D.^a Dolores Barraclina Vila y convenido con esta
Señora en lo siguiente: 1.^o = La expresada D.^a Dolores Barraclina
Vila cede desde luego a este Ayuntamiento el permiso ó conce
sion que necesita para poder emplazar de nuevo la fuente públi
ca, denominada nueva, en la pared del huerto de la casa
que posee en la calle de San Antonio de esta Villa; 2.^o = La
referida D.^a Dolores Barraclina Vila cede tambien
al Ayuntamiento parte del patio ó huerto que en la calle

cuarenta y cuatro
de San Antonio y mayor posee cuya parte de patio ó huerto que
cede al Ayuntamiento comprende una estension superficial de
doce metros de largo por siete y medio metros de ancho para que
con dicho terreno pueda el Ayuntamiento arreglar una plaza y
emplazar en ella la fuente en el sitio que mejor le conven
ga de esta pero que la concesion del terreno no tendrá efec
to hasta que dicha Señora empiece la edificacion de las
casas que tiene en proyecto en las calles de San Antonio y Ma
yor respectivamente: 3.^o = El Ayuntamiento por via de com
pensacion ó de indemnizacion de perjuicios, otorga igual
mente a la Gra. D.^a Dolores Barraclina Vila para si y pa
ra todos sus sucesores en la posesion y disfrute de la casa
y huertecito que posee en la calle Mayor de esta Villa la
concesion por tiempo ilimitado para usos domesticos y otros
que puedan convenir de una pluma de agua de la que
discurra desde la expresada fuente nueva y de la que pue
da disminuir desde cualesquiera otras fuentes publicas que
en lo sucesivo se construyan hacia el abrevadero publico,
y cuya pluma de agua tomara la interesada Señora en
el punto que mas le convenga de la cañeria por donde dis
curran las aguas desde la repetida fuente nueva ó de
otras publicas que en adelante se construyan al abrevade
ro publico ó a otro punto de su destino sea cualquiera el
título con que se denuncie.

En su virtud, y antes de tomar acuerdo definitivo sobre
el anterior interesante particular, se invitó respetuosamen
te la comparecencia de D.^a Dolores Barraclina Vila a la
presencia de esta Corporacion municipal con objeto de
que pudiese ratificarse lo convenido entre dicha Señora
y la Comision especial de este Ayuntamiento, y habiéndose
llevado a efecto la expresada comparecencia y leído ínte
gramente con voz clara e inteligible lo anteriormente ex
puesto por la Presidencia respecto del convenio con la expre
sada Señora ésta manifestó su conformidad por ser la
expresion fiel y verídica de lo convenido con la Comision
sobre el nuevo emplazamiento de la fuente nueva.

Los Señores Concejales quedaron enterados de lo anterior

mente manifestado por la Presidencia y confirmado por D.^a Dolores Barraclina Vila; y teniendo en consideracion por una parte la imperiosa necesidad de suplazar nuevamente la fuente nueva en el punto que se tiene acordado y por otra parte la ninguna utilidad que puede sacarse de las aguas sobrantes de las fuentes publicas y la carencia de recursos para indemnizar en otro caso de posible apropiacion por raso, despues de amplia y detenida discusion se acordó por unanimidad lo siguiente: 1.^o = Aceptar la concesion otorgada por D.^a Dolores Barraclina Vila para suplazar la fuente nueva en la pared del hueco de la casa que posee en la calle de San Antonio de esta Villa así como tambien la parte de patio que para la construccion de una plaza corresponde igualmente al Ayuntamiento dicha señora: 2.^o = Conceder á D.^a Dolores Barraclina Vila para si y para todos sus sucesores en la posesion y disfrute de la casa y huerto sito que hoy posee y habita en la calle mayor de esta Villa y con destino á usos domesticos y otros que puedan convenir dentro de la expresada finca una pluma de agua de la que discurre desde la citada fuente nueva y de la que pueda discurrir desde cualesquiera otras fuentes publicas que en lo sucesivo se construyan hacia el abrevadero publico, debiendo la interesada ó concepnaria tomar dicha pluma de agua en el punto que mas le convenga de la tubería ó cañeria por donde discurren las aguas sobrantes desde la fuente nueva y de otras publicas que en adelante se construyan al abrevadero publico ó á otro punto de su destino, sea cualquiera el título con que se denuncie; cuya concesion en la forma expuesta acepta igualmente la D.^a Dolores Barraclina Vila que se halla presente á este acto: 3.^o = Autorizar á la Presidencia para que sin leuantar mano ni perder tiempo disponga lo necesario á la ejecucion del nuevo emplazamiento de la fuente nueva, sustituyendo las dos pequeñas pilas de hierro de la misma por una de piedra que reuna las indispensables condiciones



N.º 269.690

cuarenta y cinco

de capacidad y de mas para evitar desbordes de aguas por los bordes superiores de la propia pila; y cuarto, dar cuenta de los precedentes acuerdos á la Junta municipal de asociados para la confirmacion ó en modificacion por la parte en que puedan afectar á la Hacienda municipal.

Y terminado el objeto de la reunion el Sr. Presidente dió por terminado el acto extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes que vaben de que yo el Secretario certifico.

José Lomera Juan^{co} José Mouillon

Antonio Vicente Clemente Daniel Lomera

Dolores Barraclina P. A. del A.
José Peris

Diligencia Certifico: Que en este dia no ha celebrado reunion ordinaria el Ayuntamiento por no haberse reunido numero suficiente de señores concepnarios para deliberar y tomar acuerdo. Y para que conste lo auto por la presente que firmo en Benilloba á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

José Peris

Session ordinaria del dia 9 de Julio de 1894

Pres. Concurrentes

D. Francisco San Roman Garcia
Concejales

D. Francisco San Mouller Mourenis
Antonio Vicente Clement Martin
Daniel Roman Garcia
Miguel Mouller Mira

Sala Capitular de la villa de Benicarlo
a ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro; Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco San Roman Garcia se reunieron los señores Concejales que al
mayor se expresan en unanimes su opinion suficiente para poder acordar.

El Sr. Presidente declaro abierta la session y dando lectura al acta de la anterior fue aprobada en todas sus partes sin observacion alguna.

Leidos los Notitios oficiales y demas correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento manifesto quedar enterado y acordó por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones de uniones competentes.

Acto seguido el Sr. Presidente manifesto a la corporacion que era de suma trascendencia e interes para la corporacion el recubramiento de abogado para la comision de los diversos asuntos que pudiesen presentarse al Ayuntamiento y en consecuencia propuso a recubran para el desempeño de este cargo al abogado Don Juan Pastor abogado con residencia en la inmediata ciudad de Alcoy. Enterado la corporacion de lo manifestado por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta la comunicacion del servicio de que se trata despues de una breve discusion sobre el objetivo de la misma acordó por unanimidad recubrar abogado para el Ayuntamiento a D. Juan Pastor abogado con residencia en la ciudad de Alcoy con la gratificacion de cincuenta pesetas anuales pagadas de los fondos del Municipio.

Acto seguido y de conformidad a lo dispuesto en el articulo 18º de la vigente Ley municipal y demas disposiciones vigentes sobre contabilidad el Ayuntamiento acordó la distribucion de fondos del mes actual autorizando para ello al Sr. Alcalde Presidente para que con arreglo

suavemente y sin

a las existencias del presupuesto vigente y caja municipal sobre los pagos del mes corriente.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente de mando levantar la session que firman los señores concurrentes que saben de que goza el presente certifico.

Son. Roman

Franco Jose Mouller

Antonio Vicente Clement

P. A. de A.

Jose Pera

Session ordinaria del dia 11 Julio de 1894

Pres. Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco San Roman Garcia
Concejales

D. Francisco San Mouller Mourenis
Antonio Vicente Clement Martin
Daniel Roman Garcia
Tomaz Guillen Mouller
Miguel Mouller Mira

Sala Capitular de la villa de Benicarlo
a quince de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro; Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco San Roman Garcia se reunieron los señores Concejales que al usarse se expresan en unanimes su opinion suficiente para poder acordar.

Acto seguido el Sr. Presidente manifesto a la corporacion que era de suma trascendencia e interes para la corporacion el recubramiento de abogado para la comision de los diversos asuntos que pudiesen presentarse al Ayuntamiento y en consecuencia propuso a recubran para el desempeño de este cargo al abogado Don Juan Pastor abogado con residencia en la inmediata ciudad de Alcoy. Enterado la corporacion de lo manifestado por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta la comunicacion del servicio de que se trata despues de una breve discusion sobre el objetivo de la misma acordó por unanimidad recubrar abogado para el Ayuntamiento a D. Juan Pastor abogado con residencia en la ciudad de Alcoy con la gratificacion de cincuenta pesetas anuales pagadas de los fondos del Municipio.

Acto seguido y de conformidad a lo dispuesto en el articulo 18º de la vigente Ley municipal y demas disposiciones vigentes sobre contabilidad el Ayuntamiento acordó la distribucion de fondos del mes actual autorizando para ello al Sr. Alcalde Presidente para que con arreglo

Primera Seccion Pres. Vocales

Comun de los contribuyentes de la calle de Alvarado, Plaza Castillo, Plaza de la Iglesia y calles de San Cayetano, Santa Teresa, Trinidad, San Jaime, San Gaspar y San Miguel

Segunda Seccion Pres. Vocales

Comun de los contribuyentes que residen en las calles de

por, San Juan, Salamanca, Colar y San Joaquin.

Excma. Sección

Mrs. Vocales

Comprende los contribuyentes que habitan en las calles de San Cristóbal, San Antonio, San Pedro, San Lorenzo, Santa Ana, San José, Plaza del Olivo, Carretera y los Casas de Campo diseminadas en el término.

Y que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 6.º de la referida Ley se publique el resultado de este determinación de recienso para que cualquier interesado pueda reclamar en el término de ocho días para ante la Diputación provincial.

Fue habiendo oído ambos de que tratar el Sr. Presidente mandó levantar la sesión que firmen los señores concurrentes que sabe de que goza el Secretario confidencial.

Don Fermín

Fernando José Morillas

Antonio Vicente Clement

S. A. del A.

Jose Parra

Sesión ordinaria del día 22 de julio de 1894.

Presidentes concurrentes

Alcalde Presidente

D. Juan José Torra García

Concejales

D. Juan José Morillas Alcañiz

D. Antonio Vicente Clement Alcañiz

D. Tomas Guillen Alcañiz

D. Miguel Alcañiz Alcañiz

Apoiados

D. Antonio Agullo Alcañiz

D. Joaquin Ruiz Alcañiz

D. Bautista Alcañiz Guillen

D. Bautista Basileanosa

Salida capitular de la Villa de Benicarlo y día veinte y dos de julio de mil novecientos cuatro y cuatro: bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Torra García se reunieron los señores concejales e igual número de contribuyentes asociados que al margen se expone un número suficiente para de liberar y tomar acuerdo.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dando lectura al acta anterior fue aprobada en todas sus partes sin observación alguna.



N.º 0.269.710

cuarenta y siete

Joaquin Alcañiz Alcañiz. Leídos los Boletines Oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento manifestó que dar enterado y acordó por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al mismo competentes.

Acto seguido yo el infrascrito Secretario de orden del Sr. Presidente di lectura de la Real Orden de Truce de los correos por la cual se concede a este Municipio cubrir el déficit de un presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1894 a 1895 por medio de arbitrios extraordinarios; leído también la Real Orden de Truce de Puerto de 1894, inserta en la Gaceta de 22 del próximo mes y año, leído Sr. Presidente manifestó que, en un consecuencia debía acordarse el medio o medios de realizar los arbitrios propuestos que son los siguientes:

Articulos	Unidades	Precio		Arbitrio		Comunio calculado en montañe	Producto anual
		pesetas	cts.	pesetas	cts.		pesetas cts.
Gallinas y pollos	uno	3	75	"	93	2.00	372
Puevos	Docena	1	"	"	25	5.66	141.80
Pielones	Uno	1	"	"	25	5.00	125
Cajitos	Uno	1	25	"	31	1.5.00	265
Pavos	Uno	12	"	3	"	27	81
Caja de unales	12 Kilos	"	75	"	18	6.500	1170
Alfalfa seca	el	1	25	"	31	2.175	674.25
Algarrobas	el	1	50	"	37	10.83	400.66
Farmaceuticos	el 100	1	50	"	37	4.000	1480
Leñas no destinadas a la Industria	12 Kilos	"	25	"	36	2.125	547.50
Total							5256.89

Guidos los Voluntarios oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento examinado quedó enterado y acordó por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones del mismo competentes.

Guido la instrucción de cuatro de los comités presentada por Joaquín y Asunción Vilanova Campoy pidiendo en virtud de tenería de dominio u les alce el embargo de trigo hecho para el cabro de lo que adeuda a este Municipio el padri de los viñeros Joaquín Vilanova Herrero por consumos y arbitrio municipal del año 1892-94 y a los devolvedos dicho trigo; y

Resolviendo 1º - Que en el año económico de 1892 a 94 se adoptó el medio de repartimiento para satisfacer al Estado el cupo por consumos y al Municipio el déficit de un presupuesto municipal en el que se halla comprendido el contingente de la Provincia, habiéndose tenido y estimado como principal factor para los repartos el número según de utilidades existentes en poblaciones puramente agrícolas como la de esta villa y que consiste en la riqueza imponible, bajo cuyo base con el número de individuos de familia u comprendido en los repartos reparto al contribuyente y cabera de familia Joaquín Vilanova Herrero por la cantidad cuyo cabro se persigue sin que dicho contribuyente produzca la menor reclamación;

Resolviendo 2º - Que no habiendo satisfecho oportunamente Joaquín Vilanova Herrero la cantidad que se le repartió por los conceptos que se dejan indicados, y estando amillanadas a un recuento propio los fincos de tierra sujeta situados en este término parcellas Solana y Huerta Melanda, y no al de los señores Joaquín y Asunción Vilanova Campoy, se procedió al embargo del trigo existente en los viñeros pa-



N. 0428.428

cuarta y *inca* 3

ra hacer efectivo la suma repartida al primero; Resolviendo 3º: Que Joaquín y Asunción Vilanova Campoy hijos del contribuyente don Joaquín Vilanova Herrero han integro tenería de dominio sobre el trigo embargado por tener compradas las fincas indicadas en el anterior maltrato y piden en consecuencia u alce el embargo tratado sobre el referido trigo y u les devuelva dicho fruto;

Resolviendo 4º - Que el dominio de las fincas cuyo trigo aparece embargado u inscribió en el Registro de la Propiedad correspondiente con fecha cuatro de Enero y tres de Febrero últimas a favor de Joaquín y Asunción Vilanova Campoy;

Considerando 1º: Que la legislación vigente marca a favor del Estado, de la Provincia y del Municipio, la hipoteca legal para el cabro de la última anualidad de contribuciones repartida que satisfecha y que en el presente caso es la correspondiente al año económico de 1893-94, sin que la expresada hipoteca legal se limite y convenga a solo la contribución territorial que cobra el Estado puesto que si así fuesen atónia de sobra en la Ley la hipoteca legal no solo en favor de la Provincia que reparte un déficit provincial entre los pueblos de la misma bajo la base de toda la tributación acumulada de cada pueblo para el Estado, si que también la en favor del Municipio cuando este cubre la responsabilidad del cupo de consumos y del déficit municipal por medio de repartimiento para el cual este último como principal factor y dado el carácter agrícola de la población los bienes inmuebles en la clasificación de los contribuyentes conforme a lo aconsejado y nombrado en el apartado 1º del artículo 88 del Reglamento sobre el presupuesto de consumos;

Considerando 2º - Que las fincas amilladas por Joaquín Vilanova Herrero a sus hijos Joaquín y Asunción Vilanova

novos Compromissos y que se indican en el resultando segun
do de este dictamen fueran insertos en el Registro de la
Propiedad del Partido con fechas de cuatro de Enero y
tres de Febrero ultimos, o sea en el septimo y octavo mes
del año economico de 1892 a 94 y en un venturo septor
a la leyistica legal reservada para el cobro de los repa
ratos y no satisfechos en dicho año 1892-94, sin que la
falta pueda de la formacion de los repartos, dependiente
siempre de circunstancias atendibles en todas las repa
raciones oficiales, pueda en manera alguna destruir o anular
los efectos de la citada leyistica legal ni extinguir la
obligacion de pagar los tributos correspondientes, tanto que
de admitirse la teoria contraria, muchos padres e hijos
y vieneses y hasta muchos amigos podrian impugnar
la culpabilidad para buscar la accion eficaz de las le
yes sobre el particular y en perjuicio de los demás con
tribuyentes, cuantos sean los contribuyentes.

El Ayuntamiento privo la oportuna discusion, acor
do por unanimidad no acceder a la pretension de los
señores Joaquin y Asuncion Leizaurdo Compromissos y que
de di a los mismos concejales de este acuerdo.

Actorequidos elion cuenta de un escrito presentado por
D. Maria Remedio Bonet Guech Mastra de la villa
de unas de esta villa, en cuyo escrito solicita que en
virtud de lo previsto por la Leyon. de Hacienda de la
Provincia con respecto a la cuota que a la nueva
rele asigna en el reparto de consumos, esto es, que fue
ra incluida en dicho reparto dependiente de un padr
y en igual clase que este, en un de figurar aparte a
independiente como la Junta repartidora la clasifi
ca y que en su consecuencia debia considerarse en el
mismo concepto y por los mismos causas dependiente
de un padr y en igual categoria en el reparto de con
tribuciones extraordinarias, toda vez que este se halla sujeto
a las mismas bases y condiciones por la misma Junta
repartidora que el de consumos con arreglo a lo dispu
sto en la Real orden de 13 de Enero de 1872, suplicando
por lo tanto de esta corporacion municipal tiene de po
der del recaudador los mismos salones de este reparto
que se hagan expedidos contra la expone de la
racion de mil y de cincuenta valor en efecto, mili

cincuenta

ficando a la un los del padre de la misma a fin de
que por este se satisficiera la cuota que le corresponde
dando una persona mas a los individuos de su fami
lia. Entorados los señores de la Corporacion municipal
de lo expuesto por la nueva en el escrito que se les
ha leído y considerando que si bien el reparto de an
teños extraordinarios se halla ajustado a las mismas
bases y condiciones que el de consumos de la Tarifa
1ª, la aprobacion depende de un cuerpo distinto, pues
mientras el de consumos depende de la Admon. de Ha
cienda el de arbitrio es dependiente de la Comision pro
vincial a cuya Corporacion debia la nueva haber
dirigido en tiempo habil y no ha esta Corporacion munici
pal como lo ha verificado por lo que el Ayuntamiento
despues de una detenida y amplia discusion sobre el
objeto de la misma acorda por unanimidad, destinar el
escrito de reclamacion presentado por D. Remedio Bonet
Guech por improcedente y considerarla bien incluida en
el reparto en la forma que en el mismo se halla inclu
da.

Actorequidos el señor Presidente ordeno al infrascripto
Gonzalo la lectura del Capitulo 3º. titulo 2º de la
vigente ley municipal que trata de la organizacion de
la Junta municipal de asociados y lechos en el di
lectura tambien del expediente de division de secciones del
terminio que tiene de preliminar a este acto y de un mul
tado negativo o sea no haberse presentado reclamacion

alguna contra dicha division dentro del plazo legal.

Actorequidos se procedio a verificar el sorteo de los vo
calos asociados que en union del Ayuntamiento han de
compouner la Junta municipal en el actual año eco
nomico y puestos de manifiesto las listas de vecinos con
tribuyentes que con anterioridad se habian confecciona
do y eliminadas las incapacidades que marca el articu
lo 6º de dicha Ley, fueron cantandose los nombres en
papeletas iguales que en el acto y por orden de secciones
se introdujeron en una bolsa preparada al efecto y una
vez terminada la introduccion y nueva suficiente
mente el señor Presidente fue extrayendolas por el
mismo orden y publicado el resultado en esta forma.

Primera Sección
 D. Joaquín Miró Camallonga
 " Joaquín Miró Gatoire
 " Joaquín Peró Blanes
 Segunda Sección
 " Joaquín Pico Douet
 " Antonio Agulló Miró
 " Vicente Ripoll Herrero
 Tercera Sección
 " Francisco Pascual Ripoll Milanova
 " Vicente Juan García Domenech
 " José Lloreda Colomina

En un cierto y terminado la operación por haber obte-
 nido el número de asociados que le corresponden a esta
 Junta municipal y acordó inmediatamente publi-
 car un mullado y a los elegidos y comunicar un com-
 bramiento por oficio a los efectos previos, en el ar-
 tículo 69 de dicha Ley.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el señor Pre-
 sidente mandó levantar la sesión que firman los se-
 ñores concurrentes que salen de por certíficos

Dice Lloreda José José Montblon

Antonio Vicente Climent

Tomás Guillen

Daniel Lloreda

P. A. del A.

José Peró

Diligencia y Certificación: En un este día no ha celebrado sesión
 ordinaria el Ayuntamiento por no haberse reunido un
 número suficiente de señores concejales para deliberar
 y tomar acuerdos. Y para que conste lo antes por
 la presente que firmo con el visto bueno del señor Al-
 calde en Benilloba a diez y nueve de Agosto de mil
 ochocientos noventa y cuatro.

Nº 110

El Alcalde

Lloreda

José Peró



N. 0428.426

cincuenta y uno

Acta de la sesión extraordinaria { En la villa de Benilloba a veinte y
 del día 26 Agosto de 1894 { de Agosto de mil ochocientos noventa y

tres concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco José Lloreda García

Concejales

D. Francisco José Montblon Montblon

" Antonio Vicente Climent Climent

" Tomás Guillen Montblon

" Daniel Lloreda García

" Miguel Montblon Miró

cuatro; Reunidos en la sala Capitulada
 de la misma los señores del Ayuntamiento
 reunido que al margen se relacionan
 para celebrar sesión pública extraordi-
 naria para la que han sido convoca-
 dos en debida forma bajo la presi-
 dencia del señor Alcalde Don Fran-
 cisco José Lloreda García por quien sin-
 do la hora señalada declaró abierta

la sesión manifestando que por haber resultado sin efec-
 to los medios intentados para cubrir entre otros el capí-
 tulado a esta villa por el impuesto de consumos de
 aguardientes, alcohol y licor, o sea tanto el de la ex-
 levación de la renta al por menor por medio de arriendo
 había convocado para este acto a los fabricantes y expen-
 dedores de dichas especies para tratar y acordar acerca del
 encubrimiento obligatorio que por este grupo sea de ele-
 brarse para cubrir la cantidad de setecientos cincuenta
 cuarenta y cuatro cuatros que representa el consumo, por
 cuya convocatoria han concurrido los señores siguientes, Joa-
 quín Douet Pico, Joaquín Ripoll Llor, Vicente Compañy,
 Domenech, María Figueroa Gilles, Joaquín Miró Montblon
 de Joaquín, Antonio Domenech Lloreda expendedores de di-
 chos artículos comprometen las dos terceras partes de los
 que constituyen el grupo. En un cierto el señor Alcal-
 de Presidente invitó a esto a que se concertasen por di-

esta cantidad de setenta y cinco mil quinientos y cuatro
centinos, que es la cantidad por la superioridad, para este
gremio, y no prestándose ninguno de los presentes a
contratar en menor cantidad le permito a personas
de entre ellos para formular el contrato, el objeto
mucito acuerdo que se proceda a lo que haya lugar
conforme a lo dispuesto por el artículo 107 del reglamen-
to regido y firmen los concuerntes que salen de
que yo el Secretario certifico

Don Francisco Francisco José Moullon

Antonio Vicente Clement Tomás Guillen

Daniel Torra Donia
Joaquín Higueras Joaquín Pico

P. A. del A.

José Ben

Señor ordinaria del día 26 de Agosto de 1894

Señor Concejales

Alcalde Presidente

D. Francisco José Torra García

Concejales

D. Francisco José Moullon Moullon

Antonio Vicente Clement

Tomás Guillen

Daniel Torra

"

Salta Capitular de la villa de
Benillobo y dio cuenta y en
de Agosto de mil ochocien-
tos noventa y cuatro: Bajo la
presidencia del señor Alcal-
de D. Francisco José Torra
García, se reunieron los con-
cejales que al usarse se ex-
presan concuerntes, mayoría

absoluta de los de este Municipio.

encuentro y de

El señor Presidente declaró abierta la sesión y da-
lectura al acta de la anterior y extraordinaria, fueron
aprobadas en todas sus partes sin observacion alguna.

Leídos los Boletines oficiales y demás correspondencia
oficial recibida el Ayuntamiento acordó por unanimidad
y acabo por unanimidad el cumplimiento de las dis-
posiciones al mismo competente.

Acto seguido por el señor Presidente dio cuenta a
los señores de la corporacion de una comunicacion de la
Administracion de Hacienda de la provincia de Puebla sin-
te de los cominter en la cual manifiesta que habia
se desistido Don Nipoll García en instancia de true de
los cominter de la reclamacion que habia formulado
contra el reparto gremial de liquidos de esta localidad
y ano económico de 1893 a 1894 y en cuya reclamacion pedia
la nulidad de dicho reparto, la Adm. en su vista ha-
bia acordado dar por no formulada dicha reclamacion
por lo que en su consecuencia debia proceder desde luego
a la recaudacion de dicho reparto, el cual no habia po-
dido ponerse al cobro hasta la fecha por hallarse pendien-
te en la citada Administracion de Hacienda el recurso
formulado por Don Nipoll García y cuya resolucion aca-
ba de leerse a la corporacion. Otriterado los señores del
Ayuntamiento de lo expuesto por el señor Presidente y
de la resolucion dada por la Adm. de Hacienda al
recurso instablado por Don Nipoll García contra el repar-
to gremial de liquidos de esta villa depon de bnae dis-
cision acuerdo por unanimidad que dada lo acordado
de la upoca se proceda desde luego al cobro del mismo
sin levantar mas que ingresando todo lo que se recaude
en areas municipales.

Alomismo el Ayuntamiento acordó por unanimidad
autorizar al señor Alcalde Presidente para que en cargo
al presupuesto de 1893 a 1894 y en cargo a los cominter
de dicho presupuesto ordene los pagos que hay pendientes
tanto por contingente provincial y comunales como lo

que se adeuda a los empleados del Municipio tanto por sus haberes personales como tambien por los gastos de material de oficina y personal y material invertido en el sueldo emplatamiento de la Fuente Nueva y Caminera vecinal y camino que desde esta villa se dirige a Benifollim. Tambien

Tambien el Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar el pago de trescientas pesetas que se adeudan a D. Jose Garcia Ramallina farmacéutico de esta localidad por medicinas facilitadas a los pobres de solemnidad de esta villa segun la cuenta presentada por el mismo justificada debidamente con los recibos que a dicha cuenta se acompañan.

Acto seguido el señor Presidente manifestó a los señores de la Corporación que en vista de que el concejal que desempeña el cargo de interventor de los fondos municipales la mayor parte de los días se halla ausente de esta población en asuntos particulares para sus intereses, como así lo ha manifestado el mismo interesado que se le ha pedido de un suplente para dicho cargo, por lo que las operaciones de contabilidad y caja no podian verificarse con la puntualidad y exactitud necesarias supiendo por este motivo subrogar al mismo la mancha normal de la Admón. propia desde luego a la consideración de sus dignos compañeros que en vista de lo expuesto y con el fin de que la Admón. municipal no sufriera menoscabo alguno y siguiera en marcha normal, se designa al concejal para que supliera las funciones del interventor durante sus ausencias y autorizar los documentos de contabilidad. Cebados los señores de la Corporación de lo expuesto por el Sr. Presidente que atención a la certeza de los extremos manifestados, después de detenido y amplio discusion acuerda por unanimidad designar al concejal D. Daniel Ferrer Garcia para que cumpla las funciones del interventor durante sus ausencias y de este modo pueda continuar la Admón. en marcha normal. Tras habiendo otro asunto de que tratar el señor Presidente mandó levantar la sesión que finalizó



N. 0428.440

cinuenta y tres

los señores concurrentes que saben de que goza el Secretario certifica

Don Francisco Francisco Jose Montón

Antonio Vicente Clement Daniel Ferrer

P. I. de A.

Thomas Guillem

José Peris

El Suplente Secretario del Ayuntamiento: Certifica: Que con vocado el Ayuntamiento para las diez horas de la mañana de este día a esta Sala capitular y por medio de bandos pidiendo y por invitación personal a los interesados en los gravámenes de liquidación y gravámenes y en las, al objeto de concertar con ellos los gravámenes o cupos designados a dichas especies, sin que dadas las ausencias de la mañana hayan comparecido mas que los señores concejales que suscriben. Y para que conste extiendo la presente en Benifollim a primeros de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Don Francisco Francisco Jose Montón

Antonio Vicente Clement Daniel Ferrer

José Peris



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

Senal extraordinario del dia 1º de Septiembre de 1891

Pres. Camarero

Alcalde Presidente

D. Francisco Sol Ferra Garcia

Concejales

D. Francisco Sol Mouller Mocomis

" Antonio Vicente Climent Martin

" Daniel Ferra Garcia

" Miguel Mouller Alina

En la villa de Benicarlo a pri-
mero de Septiembre de mil ochocien-
tos, noventa y cuatro. Reunidos
en la Sala Capitular de la misma
los señores del Ayuntamiento que
al margen se relacionan para ce-
lebrar sesion publica extraordina-
ria para la que han sido convoca-

dos en debida forma bajo la presidencia del señor
Alcalde Don Francisco Sol Ferra Garcia por quien
siendo las once de la mañana declaró abierta la
sesion y acto seguido manifestó el señor Presidente,
que como a la corporacion consta, y así consta del
expediente de adopcion de medidas para cubrir el cupo
de consumos en el punto de consumos de mil
velocientos, noventa y cuatro a mil ochocientos, no-
venta y cinco, han resultado sin efecto todo lo que
autoriza el Reglamento y por cuyo motivo el a-
guardiente, alcohol y licor, ha de tener efecto
no por unacanimiento obligatorio. Fue de confor-
midad con el capitulo 8º del propio reglamento,
los individuos, componentes el grupo fueran con-
vocado y asistir a las dos terceras partes a la sesion
celebrada por el Ayuntamiento en veinte y un de
mes proximo pasado por medio de edicto y papelita
de citacion pasadas a domicilios con el objeto de
cumplir lo dispuesto por el articulo 63 del reglamen-
to citado; y como en dicha reunion, no obstante lo
haber sido requerido para ello por el señor Alcalde pa-
ra que se concertaran con el Ayuntamiento por el cu-
po designado por la Superintendencia al grupo de dichas
expres y recargos autorizados, accediendo todo a
setecientos, noventa y cuatro y cuatrocientos,
se faltó por el grupo a lo preceptuado por el cito

do articulo, y por consiguiente en uno de las atribuciones que
confiere a los Ayuntamientos el parrafo segundo del artícu-
lo 107 del expresado Reglamento, proponia a la Corporacion
que por sorteo entre los interesados, en el grupo, designe los
individuos que han de considerarse representantes del mis-
mo para los efectos del Reglamento citado. El Ayun-
tamiento de conformidad con lo expuesto por el señor Pre-
sidente, preparadas de antemano las papelitas de los nom-
bres y apellidos de los componentes el grupo de que se
trata, se depositaron en un globo las bolas que contenian
dichos nombres, y sacadas del mismo tres de dichas bolas,
dio por el orden de su extraccion el siguiente resultado:

" Joaquín Peco Point - Coprendido

" Joaquín Ripoll San - Idem

" Vicente Garcia Catalá - Idem

Quinta del anterior resultado, por unanimidad, se acuer-
da que se notifique a los interesados, para que procedan
a lo que haya lugar respecto al pago del importe del cu-
po designado al grupo de que se trata y sus recargos.

Terminados el objeto de la reunion el señor Presidente ma-
do levantar la presente acta que firman los señores Camar-
eros que saben de que certifico.

Don Francisco Sol Ferra Garcia

Antonio Vicente Climent Daniel Ferra

P. L. San

José Pina

Diligencia La sesion ordinaria del dia de hoy, y ha celebra-
do en Junta municipal, en que se ha acordado
Medio Titular D. D. José Gato Lledo, cuya acta

conta en el libro correspondiente. Mandólo a los
de Septiembre de mil ochocientos, noventa y cuatro.

José Ferrer
Trin

Senior ordinaria del día 7 Septiembre de 1894

Sres. Concejales
Alcalde Presidente
D. Francisco José Ferrer García

Concejales

D. Francisco José Moullor Mouren,
" Antonio Vicente Elismat Martin
" Daniel Ferrer García
" Miguel Moullor Miró
" Fermín Guillen Moullor

Salvo Capitular de la villa de
Mandólo a fines de Septiem-
bre de mil ochocientos, noventa
y cuatro. Bajo la presidencia
del señor Alcalde Don Francisco
José Ferrer García, se reuni-
ron los señores Concejales, que
al margen se expresan compo-
nes mayoría de los de este Munici-
pio.

El señor Presidente declaró abierta la sesión y dan-
do lectura al acta de la sesión ordinaria y extraor-
dinaria anteriores fueron aprobadas en todas sus partes
sin observación alguna.

Leídos los Boletines oficiales y demás corresponden-
cia oficial recibida el Ayuntamiento manifestó que
dada enterado y acordó por unanimidad, el cumplimiento
de las disposiciones del mismo competente.

Acto seguido el señor Presidente a los señores de la cor-
poración que habiendo resultado sin efecto los enca-
bramientos, gremiales como consta a la corporación, va-
luntarios, el ayuntamiento municipal a cuenta libre y el de
exclusiva para la venta al por menor de los especios,
comprendidos en los grupos de líquidos, y el de granos
y sus branizas, para que cada gremio cumpliera con lo
previsto por el artículo veinte y tres del Reglamento
requerido, fueron convocados los interesados en el munici-
pio, por medio de bandos y edictos para el día primer

cuarenta y cinco

no del actual a los diez de la mañana y en esta casa
Capitular, lo que no tuvo efecto por no haber compareci-
do ninguno de ellos, según consta de la diligencia es-
tendida en este libro y siendo obligatorio como en los
dichos los encabramientos, de que se trata de confor-
midad con el artículo veinte y tres del Reglamento
y a los fines, que en párrafo segundo indica, propo-
ne en este acto que se proceda por sorteo al descubra-
miento de los que han de considerarse representantes
de sus respectivos gremios, con quienes sea de entenderse
directamente este Ayuntamiento en cuantos inciden-
cias ocurran sin perjuicio de la responsabilidad que
para hacer efectivo los efectos de cada gremio es exigi-
ble a todos ellos.

Enterado el Ayuntamiento de lo que acaba de su-
sistirse el señor Presidente, atendida la urgencia del
asunto y vistas las diligencias, disposiciones legales en
que se apoya, en uso de las atribuciones que los mis-
mos confieren, preparadas de antemano las papeleras
de cada gremio, se procedió por separado al sorteo de
los representantes de cada gremio, que dio el siguiente
resultado:

Gremio de Granos y sus branizas,
" José Nipoll Velasco
" Joaquín Neig Miró
" Joaquín Ferrer Blancas
Gremio de líquidos,
" Francisco Moullor Miró
" Francisco José Neig García
" Miguel Mouren, Mouren

En vista del resultado que aparece los anteriores sor-
teos por unanimidad se acordó que se ratifique a



los nombrados para que procedan a lo demás que les
ya llega.

Acto seguido por el señor Presidente se expuso, que los
individuos del grupo de alcohol, aguardiente y licor,
como consta a la corporación, no obstante haberse reuni-
do con el Ayuntamiento en sesión del día primero del
actual un número suficiente para concertar por la can-
tidad de setecientos, seis, puestas, escamita y cuatro cistinos,
que importan el cupo y recargos, asignados a las especies
de este grupo y no habiéndose prestado a ello por cui-
quino de los concurrentes a dicha sesión, ni menos auto-
rizar persona de entre ellos para formalizar el contrato
el Ayuntamiento en virtud de lo que sobre el particu-
lar dispone el párrafo segundo del artículo 107 del Regla-
mento del ramo, en sesión del día primero del actual
designó por sorteo entre los citados, en el número, los
tres individuos que debían considerarse representantes del
grupo para los efectos de dicho Reglamento, cuyos in-
dividuos son, Joaquín Pío Bonet, Joaquín Ripoll San-
y Vicente Sanja Catalá, los dos primeros expusieron de di-
cho artículo y el último fabricante. Que concurrido esto,
por cédulas, duplicadas para el día de laz al objeto de
formalizar el contrato, no han comparecido ni expresado
la causa y según la imposibilidad de alabar el encabe-
ramiento del grupo o que en contra de este expediente
por lo que en armonía con lo dispuesto en el artículo
18 de la ley de presupuestos de 1892 a 93 el cupo y recar-
gos del grupo de aguardiente, alcohol y licor, debe-
rir al reparto vecinal por no poder obligar a los tres
sorteados al pago forzoso del cupo y recargos del grupo
anteriormente expresado. El Ayuntamiento conforme
con lo expuesto por el señor Presidente por unanimidad
lo acuerda así y que desde luego se proceda a su
ejecución.

Arquímico y en conformidad a lo dispuesto en el
artículo 159 de la vigente ley municipal y Real or-

den de 21 de Mayo de 1886 dispusieron lo el Ayunta-
miento acordó la distribución de fondos del ramo de
local y anteriores en esta forma:

Presupuesto de Gastos

Distribución de fondos por capitales, que para satisfacer
las obligaciones de dicho ramo y anteriores, acuerda este
Municipio conforme a lo que sobre el particular pre-
vienen las disposiciones siguientes.

Capitales	Obligaciones	Presupuesto por capitales	
		Puestos	cts
1	Gastos del Ayuntamiento	378	17
2	Policia de Seguridad	"	"
3	Policia urbana y rural	104	99
4	Instrucción pública	206	97
5	Beneficencia	"	"
6	Obras públicas	41	66
7	Comercio público	12	80
8	Morales	"	"
9	Cargas y contingente provincial	741	64
10	Obras de nueva construcción	"	"
11	Fueros	"	"
12	Reservas	"	"
Suma Total		1486	42

Acto seguido dióse cuenta de que por la Diputación de
fondos del Pósito se hallaban terminadas las cuentas del
establecimiento correspondientes al pasado ejercicio de
noviembre de 1893 a 1894 y en armonía con lo dispuesto
en la legislación del ramo debían exponerse al público
por término de ocho días en la Secretaría del Ayunta-
miento. Enterada la corporación de lo manifestado por
el señor Presidente acordó por unanimidad que dichas
cuentas se expusieran al público por término de ocho
días en la Secretaría de la Corporación para conocimiento
de los que quisieran enterarse anunciándose en el boletín

dos por cuarenta y dos mil como igualmente de el total cupo y cargas que ha de satisfacer el granio que es de cinco mil maravedíes y dos penes veinte y tres cuentinos por todos conceptos segun la siguiente

Demonstracion

Especies	Cupo para el Tesoro		3 1/2 % de cobranza y conduccion sobre el cupo del Tesoro		100 por 100 para municipales		Total	
	ptas.	cts.	ptas.	cts.	ptas.	cts.	ptas.	cts.
Acitas de todas clases	831	34	24	94	831	34	1.687	62
Cinco de todas clases	1.645	96	49	37	1.645	96	3.341	29
Cinaga, linera y clauoli	6	56	"	20	6	56	12	32
Total	2.483	86	74	51	2.483	86	5.042	23

Conocido el expresado cupo y consumidos de que tal ena-beramiento es obligatorio y eptempico a todos los comprondidos en el repetido granio de liquido en la forma que determi-na el artículo 63 del vigente Reglamento de consumo en-contrandolo conforme lo admiten en todas sus partes; y dada lectura del capitulo octavo del mismo Reglamento manifestaron quedar enterados y unanimemente conve-nieron en realizarlo y para ello estipularon las siguientes

Condiciones

1.^a Los representantes del granio de liquido por virtud de este ena-beramiento que tienen aceptado se obligan a satis-facer al Ayuntamiento la cantidad de cinco mil cua-ruenta y dos penes veinte y tres cuentinos que resultan a las especies objeto del mismo y en cambio adquieren la facultad para si por los medios reglamentarios que se acuerden los derechos de tarifa y sus margos.

2.^a Se hara entrega del importe total de este ena-bera-mento en la Depositaria de los fondos municipales por trimestres, debiendo tener lugar los ingresos en los primeros quince dias del segundo mes de cada trimestre del presente ano.

3.^a Igualmente se obliga el granio a mandar y satisfacer los derechos y cargas que por leyes posteriores puedan

minuto y selio

establecen sobre las mismas especies u otras representadas por el mismo granio y no comprondidos hoy en este contrato.

4.^a Se entenderan comprondidos en el granio las especies forasteras que sean destinadas al consumo de esta pobla-cion y en su virtud los ena-berados cuidaran de exigir los derechos y cargas que las mismas devenguen.

5.^a Para los efectos del Reglamento y a los fines que de-termina el parrafo segundo del artículo 63 del mismo con-fiene representacion plena a D. Juan José Beig Garcia quien promete lo acepta y se obliga a guardar y cumplir las condiciones expresadas bajo las cuales aparece propues-to y aceptado este ena-beramiento.

El Ayuntamiento considerando convenientes aquellas de conformidad con lo puetto por el granio por una-unidad acordó aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes.

En este estado y presentes tambien Jose Bopoll Celano-va, Joaquin Beig Mirra y Joaquin Pons Blanca el Sr. Prudiente les manifesto que por rortes celebrada en la misma fecha anterior les correspondio ser representantes del granio de granos y sus harinas en el presente ano es-cuando 1894 a 1895 al cual pertenecen. Enterados que fue-ron de la obligacion que han contraido con el Ayunta-mento para entenderse con el y hacer efectivo el cupo co-rrespondiente al indicado granio que es de dos mil quin-cientas cuarenta y nueve penes veinte y siete cuentinos segun las especies que se determinan en la siguiente

Demonstracion

Especies	Cupo para el Tesoro		3 1/2 % de cobranza y conduccion sobre el cupo del Tesoro		100 por 100 para municipales		Total	
	ptas.	cts.	ptas.	cts.	ptas.	cts.	ptas.	cts.
Arroz, garbanzos y sus harinas	109	40	3	28	109	40	222	08
Trigo y sus harinas	818	92	24	57	818	92	1.662	41
Cebada molida y sus harinas	248	44	7	45	248	44	504	33
Las demas granos y sus harinas	79	04	2	37	79	04	160	45
Total	1.255	80	37	67	1.255	80	2.549	27

Conocidos los efectos de cada especie los admiten en todas sus partes y dada lectura del capítulo octavo del repetido Reglamento concurren en ello ambas partes se estipularon las condiciones siguientes:

1.^a Los representantes del gremio de granos y sus harinas en virtud de este encaberaamiento que aceptan se obligan a satisfacer los representantes al Ayuntamiento la cantidad de dos mil quinientas maravedís y nueve pesetas veinte y siete centinos que resultan a las especies objeto del mismo y en cambio adquieren la facultad para si por los medios reglamentarios que se acuerden los derechos de tarifa y sus recargos.

2.^a Se hará entrega del importe total de este encaberaamiento en la Diputación de fondos municipales por trimestres debiendo tener lugar los ingresos en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre del presente año excepto el primer trimestre que se realizará desde luego se recaude el undio o undios que se acuerde para su realización.

3.^a Igualmente se obliga al gremio a recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies u otras representadas por el mismo gremio y no comprendidas hoy en este contrato.

4.^a Se entenderán comprendidas en el gremio las especies forasteras que sean destinadas para el consumo de la población y en virtud los encaberaados cuidaran de exigir los derechos y recargos que las mismas devengan.

5.^a Para los efectos del artículo 6.^o del Reglamento y a los fines que en parrafo segundo determina los nombrados representantes confiesen representación plena a Don Joaquín Peró Blanes quien hallandose presente acepta y se obliga a guardar y cumplir las condiciones estipuladas bajo las cuales aparece propuesto y aceptado el encaberaamiento de que se trata.

El Ayuntamiento considerando convenientes por unanimidad acordó aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes.

Terminado el objeto de la convocatoria el Sr. Presi-



N. 0428.533

cincuenta y tres

ante levanto la sesión por no tener los representantes objeción alguna que hacer levantando esta acta que fue leída y aceptada y aprobada firmada con el Ayuntamiento los concurrentes que saben, de que es típico.

Don Francisco José Montellor

Antonio Vicent Clemente y Tomas Guillem

Miguel Moner y Joaquin Perez

Joaquín Reig y José Ripoll

José Reig

José Peró

Señor ordinaria del día 23 de Septiembre de 1894.

Sr. Concurrido

Alcalde Presidente

D. Francisco José Torro Garcia

Concejales

D. Francisco José Montellor Montellor

Antonio Vicent Clemente Montellor

Salta Capitular de la villa de Benillo
de veinte y tres de Septiembre de mil
velocientos noventa y cuatro. Bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Francisco
José Torro Garcia se reunieron los con-
cejales que al margen se expresan con-

Tomás Guillen Alouella | pontante mayoría de los dñes Municipales
Miguel Alouella Alia | El Sr. Presidente declaró abierta la sesión
y da lectura al acta de la ordinaria y extraordi-
naria anterior que es aprobada en todas sus partes sin
observación alguna.

Leídos los Boletines oficiales y demás corresponden-
cia oficial recibida el Ayuntamiento manifiesta que
las entradas y acódo por unanimidad el cumplimiento
de las disposiciones de mismo competente.

Acto seguido el Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que
adquiera de la casa Lagunas y Compañía de Madrid
diez cajas de gasóleo para el alumbrado público de
esta villa en atención ha habido agotado las existen-
cias que había del mismo, así como también para
que con cargo al capítulo y artículo del presupuesto
siguiente satisfaga el importe de las expresadas diez cajas
de gasóleo.

Asimismo y de conformidad a lo dispuesto en la le-
gislación del Posito se remite al Ill. Sr. Gobernador
Civil de la Provincia las cuentas del Posito del ejercicio
económico de mil ochocientos noventa y tres a noventa
y cuatro y que por la intervención del punto se proce-
da contra los morosos en el primer grado con arreglo a
las disposiciones tercera de la circular de veinte y cinco
de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, para cuyo
efecto se autoriza al Sr. Presidente para que con ar-
reglo a las facultades que le confiere la ley adopte las me-
didas necesarias a fin de que por los deudores al este
establecimiento del punto se reintegren las cantidades que se
adeudan y procedan a la renovación de los contratos.

Asimismo se acordó para la competencia autonómica al
Sr. Gobernador Civil de la Provincia para proceder ejecu-
tivamente contra algunos curatarios de esta localidad

^{Resceta}
que manifiestan una resistencia hacia la satisfacción de sus
deudas que tienen vencidas y no satisfechas correspondiente
a los ejercicios económicos de 1891 a 92; 1892-93 y 1893 a 94,
pero en su vista instruir los correspondientes expedientes de eje-
cución.

Después habiendo oído los señores de que tratar el Sr. Presi-
dente mandó levantar la sesión que firman los señores que se
ben de que certifica

Son Gómez, Juan José Alouella

Antonio Vicente Clement, Tomás Guillen

P. A. del A.

José Bern

Diligencia // Certifico: Que en este día no ha celebrado se-
sión ordinaria el Ayuntamiento por no haberse reu-
nido número suficiente de señores concejales, pero deli-
berar y tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto por
la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Al-
calde en Villalba a treinta de Septiembre de mil
ochocientos noventa y cuatro.

no. 120

El Alcalde

González

José Bern

Otra //

Igualmente certifico: Que en este día no ha
celebrado sesión ordinaria el Ayuntamiento por no
haberse reunido número suficiente de señores con-

sejales para deliberar y tomar acuerdos. Y para que conste lo antes por lo presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Benilloba á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

N.º 110

El Alcalde

Gorra

José Per

Diligencia // Certifico: Que en este día se ha celebrado sesión ordinaria el Ayuntamiento por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos. Y para que conste lo antes por lo presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Benilloba á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

N.º 110

El Alcalde

Gorra

José Per



N.º 428.604

señala y uno

Sesión ordinaria del día 28 Octubre de 1894

Señores Concejales

Presidente

D. Francisco José Mollillo Mollino

Concejales

D. Antonio Vicente Olmudillo

« Tomás Guillen Mollino

« Daniel Gorra Gorra

Miguel Mollillo Mollino

Sala Capitular de la villa de Benilloba á siete y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro: Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco José Mollillo Mollino, por indisposición del señor Alcalde, se reunieron los señores Concejales que al momento se reunieron en mayoría suficiente para deliberar y tomar acuerdos.

El señor Presidente declaró abierta la

sesión y dando a lectura el acta de la anterior fue aprobada en todas sus partes sin observación alguna. Leídos los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial recibida el Ayuntamiento manifestó quedar enterado y acordó por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al mismo competentes.

Acto seguido el señor Presidente manifestó á los señores de la corporación que los individuos que vienen obligados al pago de los censos de propios de esta villa están la mayor parte de ellos debiendo al municipio de anualidades vencidas correspondientes á los ejercicios económicos de 1892 á 93 y 1893 á 94 y como quiere que á pesar de las gestiones amistosas que han practicado pero que hicieron efectiva las cuotas que adeudaban se reunían al pago se citaba en el caso de no haber un agente ejecutivo para que haga efectiva por la

nia de apurarse las cuotas que se adeudan. Certe-
rados los señores de la corporacion de lo expuesto
por el señor Presidente y en atencion a ser ciertos los
extrinos allegados después de una detenida discus-
sion acordaron por unanimidad se proceda ejecu-
tivamente contra los censatarios en descubierto y
nombraron agente ejecutivo para lo sucesivo a
las cuotas a D. Blas Mera Camallonga a quien
se hará saber este acuerdo y se le facilitarán los
anteriores necesarios al efecto para el desempeño
de su cometido.

Seguidamente se dió cuenta y lectura por mi
secretario a la comunicacion del señor Gob-
ernador Civil de la provincia de fecha veinticinco de
Septiembre proximo pasado, autorizando la forma-
cion del reparto de arbitrio extraordinario para
cubrir el deficit del presupuesto del actual año
económico de 1894 a 1895, con sujecion a las pre-
scripciones del Reglamento de consumos vigente en
ya enarcon habiendo sido autorizado por Real orden del
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de fecha
trece de Julio ultimo de la cual ya tengo con-
sistente esta corporacion por haberme dado cuenta
de ella en sesion de ventidos del propio mes. En
su vista y enterado el Ayuntamiento previo dis-
cusion y por unanimidad se acordó prestarle en con-
formidad y que siendo la Junta repartidora de
consumos la obligada a confeccionar dicho reparte-
miento con arreglo a lo dispuesto en la Real or-
den de 12 de Enero de 1893, se comunicue a los mis-
mos dichos autorizacion para que en su virtud proceda
a la formacion del expresado repartimiento facilitan-
dole al efecto los anteriores censales necesarios
para su pronta terminacion sacandose copia de este
acuerdo para que sirva de cubra del oportuno expediente.

Acto seguido y de conformidad a lo dispuesto en el
artículo 18º de la vigente ley municipal y disposi-
ciones de contabilidad, vigentes el Ayuntamiento acordó
la distribucion de fondos del mes actual autorizan-
do al señor Alcalde Presidente para que con ar-
reglo a las existencias de la caja municipal y pre-
supuesto vigente ordene los pagos del mes corriente
y no habiendo otros asuntos de que tratar el
señor Presidente dió por terminada la sesion que
firmó con los señores concurrenentes que salen de que
certifico. Fran^{co} José Monllor

Tomás Guillen Daniel Llorca

Antonio Vicente Giménez O. A. del A.

José Peris

Diligencias y Certifico: Que en este día no ha celebrado sesion
ordinaria el Ayuntamiento por no haberse reuni-
do número suficiente de señores concejales para deli-
berar y tomar acuerdo. Y para que conste lo cues-
to por lo pronto que firmo con el visto bueno del
señor Alcalde accidental por indicacion del pro-
prietario en Benilloba a cuatro de Noviembre de
mil ochocientos noventa y cuatro.

no. 10

El Alcalde accidental

Monllor

José Peris



Deligencia / Cortesía; En este día no ha celebrado sesión ordinaria el Ayuntamiento por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos. Y por lo tanto lo que en este caso tomo por la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde accidental en Benilloba a once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

res. ppo

El Alcalde
Moullon

José Pina

Unión ordinaria del día 18 de Noviembre de 1894.

Señores Concejales

Presidente

D. Juan José Moullon Moullon

Concejales

D. Justo Domínguez Tomás

D. Luis Osta Pujol

D. Tomás Guillón Moullon

D. Daniel Gorra García

D. Miguel Moullon Moya

Acta capitular de la villa de Benilloba a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Francisco José Moullon Moullon, los señores Concejales que al margen se expresan componen una mayoría de los de este municipio.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y acto seguido manifestó a

los señores de la corporación que como ya les constaba el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Don Francisco José Gorra García había fallecido el día catorce de los corrientes habiendo quedado en su consecuencia vacante el cargo de Alcalde-Presidente de esta corporación y en su virtud debía proceder a cubrir dicha vacante con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y siguientes de la vigente Ley municipal y a las Reales ordenes de 2 de Junio y 3 de Octubre de 1891 a los cuales se dio lectura por mí el Secretario y enterados los señores de la corporación de su contenido y resultando que según el primero de di-



N. 0.524.043

Resolución y Trámite

chos artículos las vacantes de Alcaldes y Tenientes cuyo nombramiento corresponden a los Concejales y que ocurran antes del medio año anterior al de las elecciones de cargos concijiles han de cubrirse por elección en la forma que se establece por la citada Ley municipal; resultando que según el artículo 53 dicha elección de Alcalde ha de providirla el Concejil que haya obtenido mayor número de votos; considerando que la vacante ha ocurrido antes del medio año anterior al de la elección de cargos; considerando que no obstante existir constituido este Ayuntamiento desde principios de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro y establecer el artículo 119 de dicha Ley que los Tenientes reemplazarán al Alcalde en todas sus atribuciones y los Regidores a los Tenientes por el orden establecido en el artículo 58 en casos de ausencia, enfermedades o vacantes interinas la providencia en la operación indicada corresponde al Concejil que obtiene mayor número de votos y no al Teniente porque las atribuciones de que habla dicho artículo 119 y en las que en los casos referidos substituyen los Tenientes a los Alcaldes son tan solo administrativas y el acto de que se trata es relativo a la constitución de este Ayuntamiento y se rige exclusivamente por las especiales disposiciones de los artículos 53 al 57 de la Ley municipal; En su virtud el Ayuntamiento procedió a averiguar el Concejil que obtuvo mayor número de votos y proceder bajo su presidencia interina a la elección del referido cargo de

Alcalde.

Al efecto pues el Excmo. Presidente ordenó á su Excelencia para que sobre la mesa los expedientes de las elecciones en que fueren votados todos los señores de la corporacion y verificados y examinados detenidamente resultó que obtuvieron

Don Justo Domínguez Gómez 86 votos

Don Luis Ortega Pujol 76 votos

Don Francisco José Mollor Mollor 56 votos

Don Miguel Domínguez Mollor 68 votos

Don Daniel Herrera García 81 votos

Don Miguel Mollor Mollor 51 votos

Don Antonio Vicente Clement Mollor 30 votos

Don Tomás Guillen Mollor 82 votos

En virtud y resultando de que suare las unidades de haber obtenido mayor número de votos es Don Justo Domínguez Gómez teniendo en cuenta la supuesta en las Reales Ordenes de 2 de Julio y 5 de Octubre de 1891 se invitó á dicho Excmo. Concejal para que ocupara la presidencia. Pero no pudo asistir por no poderlo el artículo 5º de la Ley municipal por entender que la vacante de Alcalde ha ocurrido dentro del medio año y que debe parar la vacante al concejal que haya obtenido mayor número de votos.

En vista de esta manifestacion se le invitó por segunda vez para que ocupara la presidencia contestando que no la podia ocupar por faltar al artículo 5º de la Ley municipal.

En este estado se invitó al concejal que se sigue en el número de votos obtenidos que lo es Don Luis Ortega Pujol y este manifestó que no podia ocupar la presidencia porque la vacante está comprendida dentro del medio año de las elecciones ordinarias y es justo y razon que la cubra el concejal Don Justo Domínguez Gómez por tener mayoria de votos entre toda la corporacion y por lo tanto si el Presidente no in-

terviene en la votacion es nula en todos conceptos porque el artículo 5º de la Ley municipal se comprende así

En su virtud y en vista de esta manifestacion y visto de distintos pareceres por entender que dicha vacante ha tenido lugar antes del medio año que precede á dichas elecciones invitó en que dicha vacante debe cubrirse por eleccion invitando para ello al concejal Don Daniel Herrera García para que ocupara la presidencia interina y proceder desde luego á dicha eleccion y al efecto fue puesta sobre la mesa la correspondiente una procediendo á la eleccion de Alcalde y al efecto fueron llamados por orden de votos los Excmos. señores que habian depositando cada uno en aquella una papetita.

Terminada la votacion el propio Excmo. Presidente sacó de la urna las papetitas una á una leyendo en voz alta en contenido las cuales fueron examinadas y reconocidas por los concejales que lo tuviesen á bien y por el orden con que fueron sacados, á saber:

Para Alcalde decía una de ellas Don Francisco José Mollor Mollor. Otra Don Francisco José Mollor Mollor. Otra para Alcalde Don Francisco José Mollor Mollor. Otra para Alcalde Don Francisco José Mollor Mollor. Obteniendo en la eleccion los concejales Don Justo Domínguez Gómez y Don Luis Ortega Pujol.

Resultó pues que Don Francisco José Mollor Mollor obtuvo cuatro votos, siendo seis los que han concurrido al acto es visto que ha obtenido la mayoria que exige el artículo 5º de la Ley municipal por lo que el Excmo. Presidente interino proclamó á dicho Don Francisco José Mollor Mollor Alcalde de esta Villa.

En este estado el proclamado previa renuncia del cargo de primer Teniente que venia ejerciendo tomó posesion de la Alcaldia para que ha resultado elegido y pasó á ocupar la presidencia y resultando por tanto vacante dicho cargo de primer Teniente en igual forma que la anteriormente expresada se procedió á cubrirlo se

resultando elegido para el mismo cargo el D.^o Vicente Don
Antonio Vicente Olmunt Martiner por igual número
de votos.

Terminada la elección del primer Teniente y resultando
que el elegido venia desempeñando el cargo de segundo
Teniente se procedió a cubrir esta vacante resultando elegi-
do para dicho cargo de segundo Teniente practicadas igua-
les operaciones Don Miguel Moullor Mira por igual nú-
mero de votos.

Terminado el objeto de la presente reunión se dió por
terminado el acto que firman los señores concurrentes

los que saben, de que certifico. = Interchutado = se reunieron = sobre
rasgado = gremio y D.^o = Valera
Don ^o José Montón

Tomar Guillem

Daniel Ferra

Protesto la vota-
ción por queno-
nia he do con arreglo al artículo
cincuenta y dos de la ley municipal.
Justo Domenech

P. A. del A
José Perin

Diligencia/ Certifico: Que en este día no se ha celebrado se-
sion ordinaria por el Ayuntamiento por no ha-
berse reunido número suficiente de señores con-
cejales para deliberar y tomar acuerdo. Y para



N. 0.524.042

señalado y firmado
3

que conste lo anoto por la presente que firmo
con el visto bueno del Sr. Alcalde en Be-
nilloba a veintinueve de noviembre de mil
ochocientos noventa y cuatro.

Do. D.^o

El Alcalde
Montón

José Perin

Sesion ordinaria del día 2 de Diciembre de 1894

Srs. concurrentes.

Presidente

D. Francisco José Moullor Maurin

Concejales

D. Antonio Vicente Olmunt Martiner

" Daniel Ferra Barrio

" Luis Ota Pujal

" Miguel Moullor Mira

Sala Capitular de la villa de Ben-
nilloba y día dos de Diciembre de mil

ochocientos noventa y cuatro: Pajo
la providencia del Sr. Alcalde D.

Francisco José Moullor Maurin, a
reunieron los señores Concejales, qu-

al margen expresan compromi-
tos mayoría de las de este Municipio

El Sr. Presidente declaró abierta
la sesion y dando lectura al de-

ta de la anterior la cual fue aprobado por mayo-
ria de votos.

Leídas las Boletines oficiales y demás correspon-
dencia oficial recibida el Ayuntamiento municipi-

to quedan enterados y acordó el cumplimiento de
las disposiciones al mismo competentes.

Ato seguido dió cuenta de un escrito presen-
tado por el concejal D. Justo Domenech Tomar en

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

el cual solista de la corporacion municipal se le expida una copia certificada del acta de la sesion ordinaria celebrada el dia diez y ocho de proximos pasados noviembre y considerando que en virtud de la ley la pretension del saliente de la corporacion despues de una detenida discusion acordó por unanimidad para que a la mayor brevedad posible por el secretario de la corporacion se expida la certificacion expresada.

Seguidamente se dio cuenta de la circular recibida de noviembre proximos pasado del Sr. Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín oficial de veinte y cuatro del propio mes, por la que se previene que el dia ocho del actual ha de tener lugar la entrega de las armas en la caja de Negativas de la Tropa Militar en Alicante y Murcia y que se haga publico en la localidad por los medios prevenidos por la ley a fin de que concurren los que voluntariamente quieran asistir mostrando al efecto comisionados que con las armas ha de hallarse en la capital de esta zona con un dia de anticipacion previsto en los documentos que previene el articulo 128 de la ley y decreto que a esta un dicho circular. Entorados los señores de la corporacion nombran para el desempeño de dicho cargo a D. Francisco José Moullos Mounnis indemnizandole los gastos de un viaje con la cantidad de treinta pesetas con cargo al capitulo y articulo del presupuesto vigesimo.

Fue habiendo otros asuntos de que tratare de un Proridute cuando levantó la sesion que firman los señores que sobre de que certifica.

Francisco José Moullos Antonio Escote Cismar
 Tomas Guillen. Daniel Torray
 P. A. del Sr. José Parra

Protesto la validez de este acuerdo por estar la presen-
 cia ilegalmente constituido
 Luis Ota

serenita y un

Sesion ordinaria del dia 16 de Diciembre de 1894.

Señores condecorados

Alcalde Proridute

D. Francisco José Moullos Mounnis

Concejales

D. Justo Domínguez Torray

" Luis Ota Prijal

" Daniel Torray Garcia

" Tomas Guillen Moullos

" Miguel Moullos Mounnis

Acta capitular de la Villa de Benilloba y dia diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro bajo la presidencia de Don Francisco José Moullos Mounnis se reunieron los señores concejales que al encargarse se expresan componiendo una yoria de los de este municipio.

El Sr. Proridute declaró abierta

la sesion y acto seguido dio cuenta a la corporacion de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha tres del actual por la cual se ordena que con estricta sujecion a lo que dispone el articulo 8º de la Ley municipal se proceda desde luego ha hacer entrega de la Alcaldia al concejal que en su eleccion obtuvo mayor numero de votos por lo que y en vista de los antecedentes aportados a la vista el concejal que reúne las condiciones establecidas por dicho articulo 8º lo es Don Justo Domínguez Torray previendo que desde luego se hiciere entrega a dicho Sr. de la Alcaldia. Entorados los señores de la corporacion de la citada comunicacion acordaron por unanimidad un cumplimiento procediendo desde luego ha hacer entrega de la jurisdiccion previa entrega de las insignias de su cargo de jando desde luego la presidencia el concejal Don Francisco José Moullos Mounnis pasando a ocupar este puesto el referido Don Justo Domínguez Torray.

Leidos los Boletines oficiales y demas correspondencia recibida el Ayuntamiento acordó por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones al mismo competentes.

Fue habiendo mas asuntos que de tratar el Sr. Proridute mandó levantar la sesion firmando lo



dos los señores concurrentes que saben de que yo el
Secretario certifico.

Junto ~~Dominguez~~ Franco José Momblos

Tomás Guillem

Daniel Torra

Luis Orta

R. A. de A.

José Per

Señal ordinaria del día 25 Diciembre de 1894

Presidencia

D. Justo Domínguez

Concejales

D. Luis Orta

Salvo capitular de la villa de Benilloba y diecinueve y tres
de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Bajo la
presidencia del señor Alcalde D. Justo Domínguez Torra,
se reunieron los concejales que al día siguiente se reunían y asistió
solo un número suficiente para deliberar y tomar acuerdos.
El señor presidente y demás, abandonaron el local ordinario
de la corporación para dos días después en
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley
municipal.

No. 880

El Alcalde

Dominguez

José Per



N. 0.524.160

veinte y tres

Acta de la sesión ordinaria
celebrada en 25 Diciembre de
1894 por lo que correspondía
al 25 del mismo.

Alcalde Presidente

D. Justo Domínguez Torra

Concejales

D. Luis Orta

Miguel Domínguez Momblos

En la villa de Benilloba a veinte
y cinco de Diciembre de mil ochocientos
noventa y cuatro. Reunido en la
Sala Capitular en sesión ordinaria los
señores del Ayuntamiento que al día
siguiente se reunían, por lo que se pudo ce-
lebrar el domingo último veinte y
tres del actual, por falta de número de
Concejales, bajo la presidencia del señor

Alcalde D. Justo Domínguez Torra, mediante una
convocatoria por edicto entregada a domicilio
a los señores componentes la corporación, dando
principio por la lectura del acta de la sesión de
antes que fue aprobada.

Seguidamente fueron leídos los números del Boletín
oficial recibidos desde la última sesión y se
acordó el cumplimiento de las circulares que in-
tervenían a la corporación.

Acto continuo manifestó el señor Presidente que
como sabe la corporación, el mismo ha accedido a
suspender el cargo de interventor de este munici-
pio hasta ahora; pero como a consecuencia del
fallecimiento de D. José Torra Torra ha mul-
tado designado por la ley el propio señor Presiden-
te para el cargo de Alcalde cuya vacante produ-
jo aquella defunción no puede continuar asu-
miendo el carácter de tal interventor por la in-
compatibilidad que naturalmente se desprende
imponiéndose en virtud del nombramiento

de otro puesto que dicho Sr. Presidente lo renunciaba. Consecuencia de este último dejó sobre la mesa la llave de la caja municipal que había y puesto a discusión el asunto fue acordado por unanimidad el concejal D. Eligiel Domínguez Moya, quien por este su puesto en cargo incautándose al momento de la expresada llave que recibió de mano del Sr. Presidente.

Consecuencia y a propuesta de este último, el Ayuntamiento acordó para el presente mes la siguiente distribución de fondos.

Capítulo	Presupuesto ord. 1.º	Presupuesto ord. 2.º
1.º Gastos del Ayuntamiento	402	
2.º Policía urbana y rural	213	75
3.º Instrucción pública	1241	
4.º Obras públicas	250	
5.º Comercio público	75	
6.º Cargas	198	
11 Impuestos		

En este estado concurren a la sesión los señores Concejales D. Francisco José Moullor Moya, Eligiel Moullor Mira, Daniel Torra Sanja y Tomás Guillen Moullor y este segundo expuso al Sr. Presidente que no habiendo merecido la aprobación por la superioridad el Registro fiscal de fincas urbanas que fue practicado hace poco tiempo y conviniendo a los intereses de esta comunidad la confección de otro en el mas breve plazo, a fin de obtener los beneficios concedidos por las disposiciones legales vigentes sobre el particular, era de necesidad, y practicase sin levantar mas las diligencias procedentes, y como entre estas se contaba la adquisición de los impresos para los cuadernos de comprobación y para dicho registro propuso a la corporación se le diese comisión persona que trasladándose a Alicante los adquiriera de la casa de la Sierra y Campa y los condujera a esta.

Después de breves discusiones acordó por cinco votos contra dos que sea D. Francisco José Moullor Moya, y D. Miguel Moullor Mira el comisionar al Sr. Alcalde Presidente D. Justo Domínguez Torras, con dicho fin asignándole la cantidad de treinta pesetas para los gastos del viaje con cargo al capítulo 1.º del presupuesto actual, así como también se le entregue la cantidad de cincuenta pesetas con cargo al capítulo 1.º art. 2.º de dicho presupuesto para satisfacer el precio de los citados impresos.

En este estado se permite también en la sesión el concejal Don Antonio Vicente Blanes Marti y en dilación el Sr. Presidente manifestó que como sabe el Ayuntamiento se adjudicó a D. José Vicente Domínguez Moya varias cantidades por neta del precio de la contrata de las obras de conducción de aguas potables a esta villa que ha reclamado repetidas veces, y como no es justo se le impute perjuicio por la falta de pago propuso a la corporación se acordase se acordase se satisficase a dicho acreedor con la brevedad posible sus créditos en la medida y en las veces que el estado de fondos municipales permitiera. Puesto a discusión este asunto el Ayuntamiento por unanimidad acordó de conformidad con lo manifestado por el Sr. Presidente salvo la parte de intereses que debe verse y examinarse el contrato a que se refiere dicho asunto.

Inmediatamente en cumplimiento de ordenes que se señaló para la siguiente sesión ordinaria la orden del día que se expresa a continuación.

Lectura del acta anterior

Da cuenta de la correspondencia de la semana

Justo habiendo otros asuntos de que tratar el

el señor Presidente mande lo ejecutar lo pienso que
firmar los señores concejales que saben de que certifica.

Justo Domenech

Spurs Office

Miguel Domenech

P. A. Smith

Four Pairs

Unión ordinaria del día 30 de Diciembre de 1894.

Genus concurrentes

Alcalde-Primordiente

D. Justo Domínguez Torres,

Comizales

D. Frau^e. Fori Mouton Mouton's

Antonio Vicente Climent Martiner

Miguel Domenech Moneris

4 Luis Osta Prijel

"Thomas Guillen Monelos

"Miguel Mouscos Silva

Sala Capitular de la Villa de Buñilloba
y día treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Justo Domínguez Bo-
nifaz se reunieron los señores concejales
que al margen se expresan componiendo una
goria de los de este Municipio.

El Suor Presidente declaró abierta la sesión y acto seguido dióse lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, fué aprobada en todas sus partes

sin observacion alguna.

Quido los Boletines oficiales y demás correspondencia o-
ficial recibida desde la última sesion el Ayuntamiento
to manifesto quedar enterado y acordó por unanimi-
dad el cumplimiento de las disposiciones al mismo con-
petentes.

Mediatamente y en cumplimiento de ordenes breves
sus vigentes, se sesalo' para la siguiente sesion ordinaria
los asuntos del dia siguiente:

Das cuenta del acta anterior. Correspondencia recibida. Rectificación del padron de habitantes. Alzamiento de los muros que durante todo el año 1893 cumplan la edad de 19 años, y distribución de fondos del mes de Enero.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente le causa
 la seccion que firman los concurrentes que saben, de que consisten,

Spinto Domenech Fran^{co} José Moullon Quintero

Antonio Vento Clemente

7
Thomas Guillem